



Gaceta Universitaria

Edición N° 82
OCTUBRE 2023

CONTENIDO	PÁGINA
I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA.....	4
A. Advertencias.....	4
A.1. ACUERDO 1-26-2023: Advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN.....	4
A.2. ACUERDO 21-28-2023: Solicitud de gestión de criterio ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de analizar la validez de la adición del artículo 136 del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio.....	6
II. CONSEJO UNIVERSITARIO..	7
A. Modificación de Acuerdo	7
A.1. ACUERDO 5-28-2023: Solicitud de modificación al Acuerdo 3-24-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023.....	7
B. Vicerrectoría de Docencia	8
B.1. ACUERDO 2-27-2023: Solicitud de modificación al Calendario Institucional 2023, proceso de admisión diferida extraordinaria.....	8
C. Vicerrectoría de Vida Estudiantil	9
C.1. ACUERDO 17-28-2023: Informe sobre la estudiante de la Universidad Técnica Nacional galardonada con la edición XVIII del Premio a la Excelencia Académica Rubén Darío.....	9
D. Normativas	10
D.1. ACUERDO 11-28-2023: Solicitud de incluir en el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo nuevas atinencias en el subproceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales, en sus rangos de aplicabilidad de técnicos y profesionales.....	10
E. Convenios	12
E.1. ACUERDO 14-28-2023: Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales de la Universidad Nacional (CINAT-UTN).....	12
E.2. ACUERDO 15-28-2023: Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la Articulación de la Especialidad de Productividad y Calidad del Área De Industrial de la Educación Técnica del MEP y la Carrera de Diplomado en Producción Industrial de la UTN.....	20
E.3. ACUERDO 16-28-2023: Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la articulación de los programas de la Sub-Área de Inglés de la Educación Técnica del MEP y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de la UTN.....	27

CONTENIDO	PÁGINA
III. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.....	37
A. Dictámenes y Opiniones Jurídicas	37
A.1. ACUERDO 19-28-2023: Criterio Jurídico Acuerdo 9-17-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2023, celebrada el jueves 13 de julio de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, relativo a las Consideraciones finales sobre el tema de la renuncia del Rector anterior y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, y las acciones ejecutadas para la debida subsanación de las inconsistencias señaladas en la Advertencia AU-266-2020.....	37
A.2. ACUERDO 20-28-2023: Criterio Jurídico Acuerdo 9-26-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 26-2023, celebrada el jueves 05 de octubre de 2023, a las quince horas, referente a la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN.....	39
IV. RECTORÍA.....	42
A. Directrices y lineamientos de ejecución política	42
A.1. ACUERDO 1-27-2023:Traslado del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.47-2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, en el artículo 9, inciso a)....	42
B. Nombramientos.....	44
B.1. ACUERDO 7-28-2023: Propuesta de recargo al Representante Estudiantil ante el CU, el señor Carlos David Masis Loria, en la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional.....	44
B.2. ACUERDO 9-28-2023: Solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.....	45
C. Aprobaciones y autorizaciones.....	52
C.1. ACUERDO 6-28-2023: Traslado del Acuerdo 1 tomado por la Comisión permanente de donaciones de la UTN, referente al ofrecimiento de donativo por parte de Durman by Aliaxis de un kit de riesgo para Sede Regional de Guanacaste.....	52
C.2. ACUERDO 8-28-2023: Solicitud para declarar de interés institucional el encuentro UTN denominado "Caminemos Juntos".....	53
C.3. ACUERDO 12-28-2023: Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria No.8 de la Sede Central y la Modificación Presupuestaria No.8 del Centro de Formación y Tecnología Educativa.....	53
C.4. ACUERDO 13-28-2023: Modificación Presupuestaria 08-2023.....	57
C.5. ACUERDO 18-28-2023: IV informe de seguimiento FODA institucional acerca del impacto del COVID-19.....	63
C.6. ACUERDO 22-28-2023: Acuerdo 1-5-2023, tomado en la sesión del 21 de setiembre de 2023.....	64

I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA

A. Advertencias

A.1. ACUERDO 1-26-2023: Advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN.

Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 26-2023, celebrada el jueves 05 de octubre de 2023, a las quince horas, según el Artículo 1 del Capítulo Único. Auditoría Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-26-2023: "Se conoce la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado mediante oficio AU-337-2023 de fecha 14 de setiembre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio AU-337-2023, la Auditoría Universitaria, traslada Advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, en la cual, como parte de los servicios preventivos que realiza la Auditoría Universitaria, con fundamento en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, se advierte sobre la situación presentada de incumplimiento por parte del Consejo Universitario en designar por medio de acuerdo anualmente a los tres representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, para los años antes indicados, conforme lo establece el Acta Constitutiva de la Fundación, esta situación manifiesta el debilitamiento del sistema de control interno en cuanto al ordenamiento jurídico y técnico, y el riesgo asociado sobre los posibles efectos y consecuencias respecto

a lo actuado por la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, ya que su actuación eventualmente podría estar viciado de nulidad, sugiriendo textualmente lo siguiente:

1. *Designar, mediante acuerdo del Consejo Universitario, los tres miembros titulares y suplentes, para que integren la Junta Administrativa, conforme con lo estipulado en la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la FUNDAUTN.*
2. *Supervisar el cumplimiento de la cláusula sexta del "Acta Constitutiva de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN)", relativa al nombramiento y periodo de titulares y suplentes, a través de la programación anual o calendarización institucional u otra medida de control interno a través del control de acuerdos sobre vencimiento de nombramientos en órganos colegiados; así como, que en primera instancia los miembros designados por el fundador en la Junta Administrativa, hagan el recordatorio de la fecha de vencimiento de su periodo.*

II. Que, mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 20 del Capítulo XIII. Auditoría Universitaria, se dispuso:

ÚNICO: Posponer el conocimiento de la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado mediante oficio AU-337-2023, para ser debidamente agendado por la Presidencia del Consejo Universitario para ser conocida en una Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado mediante oficio AU-337-2023, de fecha 14 de setiembre del año 2023, así como lo expuesto por el Auditor General en la presente Sesión.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un informe mediante el cual se dicte de forma sustentada y pormenorizada las consideraciones contenidas en la asesoría AU-337-2023, así como lo manifestado por el Auditor General en la presente Sesión, con respecto a los hallazgos que no fueron considerados en la advertencia y que fueron expuestos durante la comparecencia, emitiendo así una recomendación sobre una solución al tema objeto de la advertencia, lo anterior, a fin que esta Autoridad disponga lo que se considere pertinente.

En consecuencia, se deberá rendir ante el Consejo Universitario el informe instruido, esto para ser conocido en la segunda Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado del mes de octubre del presente año.

TERCERO: Instruir a Presidencia del Consejo Universitario en comunicar a la Junta Administrativa de la FUNDAUTN y su Dirección Ejecutiva en suspender la emanación de cualquier acto nuevo de toda índole de la Fundación, esto a partir de la toma de este Acuerdo, esto hasta que se tome disposición al contrario o de otra naturaleza, esto por parte de este Consejo Superior.

Con respecto a lo anterior, se deberá mantener la preservación y emanación de actos relativos a las obligaciones preexistentes que haya contraído la Fundación de previo a la firmeza del presente Acuerdo.

CUARTO: Conformar una Comisión de Intervención entre el Consejo Universitario y la FUNDAUTN, la cual, se encontrará compuesta por 3 personas funcionarias de la Dirección de Gestión Financiera, 1 persona funcionaria de la Dirección de Proveeduría Institucional y 1 persona funcionaria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para tales efectos, se designan a las siguientes personas miembros:

- A. Ismael Arroyo Arroyo, Dirección de Gestión Financiera, quien la presidirá y coordinará.
- B. Alexander Rodríguez Martínez, Dirección de Gestión Financiera.
- C. Alexander Ramírez Musio, Dirección de Gestión Financiera.
- D. Gabriela Ávila Corrales, Dirección de Proveeduría Institucional.
- E. Abel Chinchilla Bazán, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Las funciones de la Comisión de Intervención serán las siguientes:

- A. Entregar ante el Consejo Universitario un informe final que contenga el análisis financiero, legal y administrativo, en conjunción de las soluciones adecuadas y necesarias para abordar los hechos planteados en la advertencia AU-337-2023 y los hallazgos referidos. Esto para ser rendido dentro de un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del dictamen jurídico referido en el precepto SEGUNDO del presente Acuerdo.
- B. Comunicar periódicamente al Consejo Universitario sobre los hallazgos del funcionamiento y gestión de la Fundación, esto incluirá la revisión de todas las decisiones, acuerdos, resoluciones y acciones tomadas por FUNDAUTN.

Presentar informes regulares al Consejo Universitario, no menos de una vez al mes, sobre la

labor y las actividades de FUNDAUTN, según lo indicado anteriormente.

QUINTO: Instruir a Presidencia del Consejo Universitario en comunicar a la Junta Administrativa de la FUNDAUTN y su Dirección Ejecutiva en suministrar el acceso a la información de cualquier índole que sea requerido por parte de la Comisión de Intervención, a fin de que ésta pueda cumplir con sus funciones, esto incluye, toda la documentación existente, tales pero no limitadas a libros contables, libros de actas, correspondencia recibida y emitida, así como, todo documento relacionado a contratos y convenios gestionados por la FUNDAUTN, entre otros, lo anterior, para que, formen parte de los insumos del análisis financiero, legal y administrativo, indicado en líneas anteriores.

SEXTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Comisión conformada, para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

A.2. ACUERDO 21-28-2023: Solicitud de gestión de criterio ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de analizar la validez de la adición del artículo 136 del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio.

Acuerdo 21 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 28 del Capítulo XI. Auditoría Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 21-28-2023: "Se conoce la solicitud de gestión de criterio ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de analizar la validez de la adición del artículo 136 del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-361-2023 de fecha 27 de setiembre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-361-2023, en el cual solicita de gestión de criterio ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de analizar la validez de la adición del artículo 136 del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio, refiriendo que el proyecto de reglamento para la reforma y adición de cita, no fue tramitado conforme con lo dispuesto en el Procedimiento para la presentación, modificación integral, aprobación y publicación de Reglamentos de la Universidad Técnica Nacional (PR-Rectoría 01), aprobado y vigente desde el 12 de enero de 2021, siendo que el mismo no fue presentado para trámite ante la Comisión de Reglamentos, concluyendo lo siguiente:

"Por consiguiente, acorde con lo que establece el artículo 54 incisos a), b) c) y e) del Estatuto Orgánico de la UTN se requiere gestionar consulta ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de analizar la validez de la adición del artículo 136 del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio de la UTN, considerando que tanto el trámite de aprobación de una nueva normativa, como la gestión de una reforma, adición o derogación de los artículos de un texto normativo, deben someterse al mismo procedimiento, con el fin de garantizar y cumplir con el requisito de perfección de la norma, que se alcanza cuando la misma ha sido aprobada por el órgano competente y siguiendo el procedimiento dispuesto para tal efecto."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de gestión de criterio ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de analizar la validez de la adición del artículo 136 del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-361-2023 de fecha 27 de setiembre del año 2023.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un informe mediante el cual se dicte de forma sustentada y pormenorizada lo referente a lo considerado en el oficio AU-361-2023.

En consecuencia, deberá la Autoridad antes dicha, trasladar ante este Consejo Universitario el informe instruido esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

II. CONSEJO UNIVERSITARIO

A. Modificación de Acuerdo

A.1. ACUERDO 5-28-2023: Solicitud de modificación al Acuerdo 3-24-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023.

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el

jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 10 del Capítulo III. Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-28-2023: "Se conoce la solicitud de modificación al Acuerdo 3-24-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, trasladada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante oficio DGDH-1886-2023, de fecha 11 de octubre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGDH-1886-2023, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, solicita modificar las fechas del nombramiento, siendo lo correcto del 17 de noviembre de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2029, lo anterior, para que se cumpla de forma correcta el plazo de 6 años.

II. Que, mediante precepto SEGUNDO del POR TANTO del Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Rectoría, se dispuso:

"SEGUNDO: Nombrar al funcionario JHONATAN GERARDO MORALES HERRERA portador de la cédula de identidad número 2 0513 0589 en el puesto de Director General de Asuntos Jurídicos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en consecuencia, procediendo con la aprobación de su nombramiento en el puesto referido.

El nombramiento rige desde el 17 de noviembre del año 2023 al 17 de noviembre del año 2029."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación al Acuerdo 3-24-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, trasladada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante oficio DGDH-1886-2023, de fecha 11 de octubre del año 2023.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el párrafo segundo del precepto SEGUNDO del POR TANTO del Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Rectoría, únicamente en cuanto "El nombramiento rige desde el 17 de noviembre del año 2023 al 17 de noviembre del año 2029", para que en su lugar se lea de la siguiente forma:

El nombramiento rige desde el 17 de noviembre del año 2023 al 16 de noviembre del año 2029.

El resto del Acuerdo se mantiene incólume.

Así las cosas, se instruye a la Presidencia en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 24-2023, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 3-24-2023 aquello que se dejó sin efecto, realizando la corrección respectiva.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias

a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B. Vicerrectoría de Docencia

B.1. ACUERDO 2-27-2023: Solicitud de modificación al Calendario Institucional 2023, proceso de admisión diferida extraordinaria.

Acuerdo 2 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 27-2023, celebrada el viernes 13 de octubre de 2023, a las once horas, según el Artículo 2 del Capítulo II. Vicerrectoría de Docencia.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-27-2023: "Se conoce la solicitud de modificación al Calendario Institucional 2023, proceso de admisión diferida extraordinaria, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-804-2023, de fecha 06 de octubre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-804-2023, la Vicerrectoría de Docencia, en atención al Acuerdo 12-25-2023 del Consejo Universitario de la Sesión Ordinaria N0 25-2023, se solicita la modificación al Calendario Institucional 2023, con el objetivo de adicionar un proceso de admisión diferida extraordinario para la población externa por la vía de instrumentos de cooperación, así como adicionar el periodo de solicitud de beca socioeconómica respectivo.

II. Que, mediante el precepto SEGUNDO del Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 17

del Capítulo XII. Sede Regional San Carlos, se dispuso lo siguiente:

''SEGUNDO: Instruir a la Vicerrectoría de Docencia en presentar ante este Consejo Universitario una modificación al Calendario Institucional que adicione un proceso de admisión diferida extraordinario posterior a la fecha establecida, el cual, permita a las personas interesadas realizar su admisión en este año, lo anterior, para ser conocido en la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado.''

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación al Calendario Institucional 2023, proceso de admisión diferida extraordinaria, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-804-2023, de fecha 06 de octubre del año 2023, únicamente en lo que a continuación se indica:

Actividad	Fecha
Solicitud extraordinaria para admisión diferida 2024 y entrega de documento, para la población externa por la vía de instrumentos de cooperación.	Del 16 al 17 de octubre
Periodo de solicitud de beca socioeconómica para población aspirante externa, por la vía de instrumentos de cooperación, para el I cuatrimestre 2024.	18 de octubre

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SEGUNDO: Tener por cumplido por parte de la Vicerrectoría de Docencia el precepto SEGUNDO del Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 17 del Capítulo XII. Sede Regional San Carlos.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos, a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en el plazo de UN

MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Vicerrectoría de Vida Estudiantil

C.1. ACUERDO 17-28-2023: Informe sobre la estudiante de la Universidad Técnica Nacional galardonada con la edición XVIII del Premio a la Excelencia Académica Rubén Darío.

Acuerdo 17 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 23 del Capítulo VIII. Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

SE ACUERDA:

ACUERDO 17-28-2023: "Se conoce el Informe sobre la estudiante de la Universidad Técnica Nacional galardonada con la edición XVIII del Premio a la Excelencia Académica Rubén Darío, trasladado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-412-2023, de fecha 29 de setiembre del 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la presente Sesión, informa sobre la estudiante de la Universidad galardonada con la edición XVIII del Premio a la Excelencia Académica Rubén.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe sobre la estudiante de la Universidad Técnica Nacional galardonada con la edición XVIII del Premio a la Excelencia Académica Rubén Darío, trasladado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-412-2023, de fecha 29 de setiembre del 2023.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría, en la persona del Rector, para que extienda un comunicado de felicitación a la estudiante galardonada con la edición XVIII del Premio a la Excelencia Académica Rubén Darío.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se

encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D. Normativas

D.1. ACUERDO 11-28-2023: Solicitud de incluir en el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo nuevas atinencias en el subproceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales, en sus rangos de aplicabilidad de técnicos y profesionales.

Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 17 del Capítulo VI. Dirección General de Administración Universitaria. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-28-2023: "Se conoce la solicitud de incluir en el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo nuevas atinencias en el subproceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales; y en el sub proceso de Gestión de Administración de Medios en sus rangos de aplicabilidad de técnicos y profesionales, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-951-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023 y adjuntos DGDH-1955-2023 e Informe Técnico AAO-021-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-951-2023, hace formal traslado del oficio DGDH-1955-2023, mediante el cual, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, solicita se eleve al

Consejo Universitario, el Informe AAO-021-2023, lo anterior, en atención a la solicitud de la inclusión de la especialidad de Enseñanza del Arte y Comunicación Visual al Proceso de Tecnología Educativa y Recursos Didácticos, subproceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recurso Multimediales; y en el sub proceso de Gestión de Administración de Medios en sus rangos de aplicabilidad de técnicos y profesionales.

II. Que, el Área de Análisis Ocupacional, mediante Informe Técnico AAO-021-2023, recomienda:

“Con base en el análisis del plan de estudios de la especialidad objeto de este estudio, se demuestra que efectivamente la especialidad de la Enseñanza del Arte y Comunicación Visual, será de gran aporte para la UTN, ya que la persona graduada en esta modalidad está facultado para aplicar los fundamentos pedagógicos y la práctica artística visual de las artes, métodos de diseño, comunicación visual con asertividad, cuya contribución es importante para la ejecución de los procesos; por lo que se determina que es vinculante con las funciones y actividades que se realizan en el subproceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales y en el subproceso de Gestión en Administración de Medios en el rango de aplicabilidad de técnico y profesional. Bajo ese contexto, esta Área Técnica recomienda la inclusión de la especialidad con la finalidad que a futuro no sea un obstáculo para el ingreso de profesionales con esta especialidad, máxime que la misma incorpora elementos pedagógicos en su estructura curricular, lo cual es incluyente dentro de la labor sustantiva de la Dirección de Tecnología Educativa y Recursos Didácticos.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la solicitud de incluir en el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales

del Sector Administrativo nuevas atinencias en el subproceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales; y en el subproceso de Gestión de Administración de Medios en sus rangos de aplicabilidad de técnicos y profesionales, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-951-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023 y adjuntos DGDH-1955-2023 e Informe Técnico AAO-021-2023.

SEGUNDO: Reformar el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo, tal como se expone en el Informe Técnico AAO-021-2023 emitido por el Área de Análisis Ocupacional, en el siguiente orden:

I. Modificar las atinencias del nivel técnico y profesional de la unidad de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales, que se leerá de la siguiente forma:

- *Arte y comunicación visual.*
- *Arte y Comunicación Visual con énfasis en Diseño Gráfico.*
- *Artes Gráficas.*
- *Artes Plásticas con énfasis en Diseño Gráfico.*
- *Ciencias de la Computación con énfasis en desarrollo de aplicaciones*
- *informáticas.*
- *Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Producción Audiovisual.*
- *Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de la Informática.*
- *Ciencias de la Educación énfasis en Informática Educativa.*
- *Diseño Gráfico.*
- *Educación con énfasis en Tecnología.*
- *Enseñanza del Arte y la Comunicación Visual. (Especialidad para incluir)*
- *Enseñanza de la Tecnología.*
- *Enseñanza de la Tecnología Informática.*
- *Enseñanza de las Tecnologías de Información.*
- *Informática Educativa.*

- *Publicidad con énfasis en creatividad y producción y producción Audiovisual.*
- *Tecnología e Informática Educativa.*
- *Tecnología Educativa.*
- *Tecnología Educativa con énfasis en la Producción de Medios Instruccionales.*

II. Modificar las atinencias del nivel técnico y profesional para el sub proceso de Gestión de Administración de Medios, que se leerá de la siguiente forma:

- *Animación Digital.*
- *Arte y comunicación visual.*
- *Artes Plásticas con énfasis en Diseño Gráfico.*
- *Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Producción Audiovisual.*
- *Cine y Televisión.*
- *Diseño Gráfico.*
- *Diseño Publicitario.*
- *Enseñanza del Arte y la Comunicación Visual. (Especialidad para incluir)*
- *Publicidad con énfasis en creatividad y producción y producción Audiovisual.*
- *Ingeniería en Telemática (telecomunicaciones e informática).*
- *Producción Audiovisual.*
- *Producción Audiovisual y Televisión.*
- *Producción de Cine y Televisión.*
- *Tecnología de la Imagen.*
- *Tecnología en Redes y Comunicaciones de Datos.*
- *Tecnología en Sonido.*
- *Telecomunicaciones.*

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de esta Institución una única versión definitiva y vigente, del Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos de que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria para que, archive en su respectivo registro una copia de la presente normativa con su modificación aprobada.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario y a la Dirección General de Administración Universitaria para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

E. Convenios

E.1. ACUERDO 14-28-2023: Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales de la Universidad Nacional (CINAT-UTN).

Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada

el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 20 del Capítulo VII. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 14-28-2023: “Se conoce el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales de la Universidad Nacional (CINAT-UTN), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-621-2023 de fecha 27 de septiembre del año 2023 y adjuntos Convenio, DGAJ-387-2022, DGF-531-2023 y VDOC-740-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-621-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales de la Universidad Nacional (CINAT-UTN), esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-387-2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-531-2023 y VDOC-740-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es establecer una vinculación entre el CINAT-UNA y la UTN-Sede de Atenas, mediante la programación anual del trabajo de coopera-

ción e intercambio académico, para el fortalecimiento del meliponario y apiario de la UTN, que permitan el desarrollo de estrategias de conservación, protección y manejo sostenible de las abejas tropicales.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-387-2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica las siguientes conclusiones:

“Revisado el Convenio, debe indicarse que existe un error en el VEAS-365-2022 ya que se solicita en el mismo la revisión de la carta de entendimiento desprendida del Convenio Marco y en realidad se adjunta un Convenio Marco.

Aunque al parecer el Convenio efectivamente cumple con un fin público que se encuentra en concordancia con los fines de la universidad, existen ciertos vacíos en los siguientes temas que deberían ser revisados y completados antes de la suscripción de los mismos:

- *Efectos en caso de incumplimiento*
- *Uso de datos.*
- *Alcance el compromiso de recursos humanos, materiales y económicos*
- *Alcance del carácter específico de las actividades.*

Y recordamos que no se podrá presumir que se cuenta con el aval o consentimiento que otorga la Asesoría Jurídica al texto del convenio hasta que no se subsanen las observaciones que en su caso emitidas por la misma. Y este criterio no exime de la necesidad de criterios de carácter económico, técnico, académico y otros necesarios.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Centro de Investigaciones Apí-

colas Tropicales de la Universidad Nacional (CINAT-UTN), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-621-2023 de fecha 27 de septiembre del año 2023 y adjuntos Convenio, DGAJ-387-2022, DGF-531-2023 y VDOC-740-2023, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
Y CENTRO DE INVESTIGACIONES APÍCOLAS
TROPICALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL,
CINAT-UNA**

*“Para el fortalecimiento del meliponario y apiarío de la UTN, que permitan el desarrollo de estrategias de conservación, protección y manejo sostenible de las abejas tropicales” Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica N°. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Doctor **EM-***

MANUEL GONZALEZ ALVARADO, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- trescientos cincuenta y nueve – cero ochenta y uno, en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, con domicilio en Heredia calle nueve, avenidas central y primera, representada en este acto por la señora **ROSEMERY HERNÁNDEZ PEREIRA**, costarricense, mayor de edad, casada una vez, vecina de Mercedes Norte de Heredia, Especialista en Relaciones y Negocios Internacionales, portadora de la cédula de identidad número tres- cero doscientos ochenta y ocho- cero ochocientos noventa y seis, **DIRECTORA** de la Oficina de **ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**, facultada para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, **A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, que se deriven de todo tipo de relaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o en el extranjero. Lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, en adelante denominada “**UNA**”, por acuerdo del (Concejo Administrativo/ Junta Directiva/Presidencia del mismo), suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° La Universidad Nacional es una institución pública de educación superior que genera y socializa conocimientos de importancia científica y cultural estratégica para el desarrollo nacional e internacional, sin distinción de género, etnias, credos o condición social. Su quehacer consiste en la formación de profesionales de

excelencia en diversos campos del conocimiento y disciplinas científicas y artísticas, con principios y conocimientos humanistas, con conciencia ambiental y respeto por la vida, críticos, propositivos y capaces de generar aportes sustantivos a la sociedad.

5° La Universidad Nacional establece la investigación, la docencia, la extensión y la producción artística como base de su accionar y como núcleos articuladores desde los cuales se analizan de forma integral y sistemática, los temas estratégicos y se proponen soluciones alternativas a las necesidades de la sociedad. Para esto renueva y mejora continua y creativamente los procesos académicos y de gestión para hacerlos más ágiles y eficientes, al tiempo que fortalece la dimensión internacional de la vida académica a partir de los objetivos y prioridades institucionales.

6° La UNA cuenta con una unidad académica denominada Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales – CINAT, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar – FCTM, que es un Instituto especializado en el estudio de las abejas tropicales que, mediante la investigación, docencia, extensión y prestación de servicios, desde una perspectiva interdisciplinaria, promueve el desarrollo de una Apicultura y Meliponicultura sostenibles en Costa Rica y Centroamérica.

7° El interés de las partes en unirse al compartir el interés común y trabajar en el estudio de las abejas, su conservación y uso sostenible, así como la cooperación mutua para la divulgación y promoción de su importancia y beneficios.

8° El aporte del presente convenio al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Objetivo 17: Alianzas para Lograr los Objetivos, Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres, Ob-

jetivo 13: Acción por el Clima, Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables y Objetivo 4: Educación de Calidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" con formación de líderes y agentes de cambio, que generen huella con conciencia regenerativa y sostenible.

9º Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer una vinculación entre el CINAT-UNA y la UTN-Sede de Atenas, mediante la programación anual del trabajo de cooperación e intercambio académico, para el fortalecimiento del meliponario y apiario de la UTN, que permitan el desarrollo de estrategias de conservación, protección y manejo sostenible de las abejas tropicales.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar, de manera conjunta, un cronograma anual de actividades de colaboración específica en el monitoreo de especies en campo y asesoría en el manejo del meliponario por parte del CINAT-UNA, en la UTN-Sede de Atenas.
2. Realizar de manera conjunta, una programación anual de actividades de colaboración ~~específica y asesoría~~ en el área apícola por parte del CINAT-UNA, así como asesoría en el apiario de la UTN-Sede de Atenas.
3. Promover de manera conjunta entre CINAT-UNA y el Programa de Apicultura y Meliponicultura de la Universidad Técnica Nacional (PROAM-UTN), actividades de investigación, docencia, extensión, ligados a la biología, ecología, conservación, protección y utilización sostenible

de los recursos que brindan las abejas, así como el desarrollo de proyectos para la comunicación y divulgación de los resultados, entre otros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. La Rectoría de la UTN designará, al decano de la Sede de Atenas como coordinador general para la ejecución y programación del trabajo conjunto desde la UTN. La coordinación operativa del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del coordinador del Área de Producción y Gestión Empresarial.
2. Asignar al menos 10 horas mensuales como parte de las actividades de docencia-investigación-extensión que se desarrolla desde el Programa de Apicultura y Meliponicultura (PROAM) que se encuentra adscrito a la Unidad de Especies Menores No Tradicionales del Área de Producción y Gestión Empresarial de la sede de Atenas, en cumplimiento de la programación anual de las actividades específicas para el logro de los objetivos del presente convenio.
3. Aportar recursos de contrapartida entre los que se encuentran infraestructura, transporte, equipo audiovisual, equipo apícola, que permitan la atención y desarrollo de las capacitaciones, asesorías, visitas de campo u otros según lo programado en el plan anual, durante la vigencia de este convenio específico.
4. Apoyar en la organización de eventos conjuntos, establecimiento de mecanismos de coordinación en la atención de demandas del sector en formación, docencia e investigación, así como en los trámites institucionales en caso de prácticas de campo, recibimiento de profesores y estudiantes pasantes, según los detalles del plan anual de acciones y capacidades de la UTN.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CINAT-UNA

1. Brindar colaboración académica en el área de apicultura y meliponicultura, mediante asignación de tiempo académico (10 hrs mensuales) como parte de las actividades de docencia-investigación-extensión que se desarrolla desde los Programas Académicos Integrados, como son: Producción Apícola Sostenible, Programa Regional de Apicultura y Meliponicultura, en cumplimiento de la programación anual de las actividades específicas para el logro de los objetivos del presente convenio.
2. Gestionar los recursos de contrapartida CINAT-UNA mediante aporte de transporte institucional para un aproximado de 6 giras al año, brindando asignación de vehículos descentralizados y combustible para los traslados requeridos que permitan la atención y desarrollo de las capacitaciones, asesorías, visitas de campo u otros según lo programado durante la vigencia de este convenio específico.

3. Apoyar en la organización de eventos conjuntos, establecimiento de mecanismos de coordinación en la atención de demandas del sector en formación, docencia e investigación, así como en los trámites institucionales en caso de prácticas con estudiantes y giras de campo.

QUINTA: CUANTIA

Por la naturaleza del presente Convenio Específico, se detalla la estimación de los recursos institucionales, jornadas ordinarias, materiales, transporte, combustible y otros que no implican una erogación adicional de recursos para la atención de los compromisos.

La cuantía del presente convenio se considera valorada en un monto total estimación ambas partes de ₡8,141,026.33 colones anuales (ocho millones ciento cuarenta y un mil veintiséis colones con 33/100) los cuales se desglosan de la siguiente manera, **₡4,107,620.83** colones anuales por parte de la UNA y **₡4084405.5** colones anuales por parte de la UTN.

PRESUPUESTO ANUAL			
UNA (estimación base anual de febrero a noviembre: 10 meses al año)			
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	TOTAL
Recurso Humano Jornada 10 hrs mes	₡101,072.45	Acad. Sustituc. PRAM	₡1,010,724.54
	₡270,089.63	Académico Producción	₡2,700,896.29
Combustible, viáticos	₡66,000.00	Estim. 6 giras al año	₡396,000.00
UTN (estimación base anual de febrero a noviembre: 10 meses al año)			
Recurso Humano (Jornada 10 hrs/mes)	₡158,458.25	Profesionales encargados de ejecutar el convenio	₡1,584,582.5
	₡173,574.75		₡1,735,747.5
Materiales y equipo	₡250,000.00	Salas y equipo audiovisual (2 actividades al año)	₡500,000.00
Mantenim. Instalaciones	₡106,537.75	Estim. 2 actividades al año	₡213,075.5
Viáticos	₡51000	Estim. 3 giras al año	₡51000

En el caso de la **UNA**, los recursos para hacer frente a los compromisos del presente convenio se tomarán de presupuesto ordinario.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del coordinador del Área de Producción y Gestión Empresarial. La coordinación en CINAT estará a cargo de la Dirección.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá

ser entregado al Decano de la Sede de Atenas. Por parte de la UNA, el seguimiento y la evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio específico estará a cargo de la Dirección del CINAT, a quien los académicos participantes harán llegar un reporte anual de los resultados alcanzados conforme la planificación anual y deberán presentarse al Consejo de Unidad, para su aprobación y este será remitido a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

CINAT	UTN-SEDE ATENAS
<p>Dirección CINAT</p> <p>Responsable: Dr. Johan van Veen</p> <p>Universidad Nacional de Costa Rica</p> <p>Apdo. Postal 1350-3000 Heredia, Costa Rica, Centroamérica</p> <p>Teléfono: (506) 2562- 6340</p> <p>Correo electrónico: jvanveen@una.cr</p>	<p>Decanato sede Atenas</p> <p>M. Sc, Eduardo Barrantes Guevara</p> <p>Tel. 2455-5000 Ext. 1001 y 1003</p> <p>Correo: decsa@utn.ac.cr</p>
<p>Coordinación Programa Integrado de Producción Apícola: Manejo de Apiarios y Reinas Seleccionadas</p> <p>M.Sc. José Fernando Ramírez Arias</p> <p>Teléfono: (506) 2562- 6330</p> <p>Correo electrónico: jose.ramirez.arias@una.cr</p>	<p>Coordinación de Unidades académico-productivas.</p> <p>Ing. Milton Gutierrez Araya</p> <p>Tel. 2455-5000 Ext. 1048</p> <p>Correo: apgesa@utn.ac.cr emnt@utn.ac.cr</p>

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Por la naturaleza del presente convenio, estamos en presencia de un proyecto de ciencias básicas, ya que lo que se pretende es la generación de conocimiento básico ligados a la biología, ecología, conservación, protección y utilización sostenible de los recursos que brindan las abejas, sin la intención de generar patentes de invención de ningún tipo o cualquier otra forma de propiedad industrial, siendo el producto esperado la generación de conocimiento en un área de investigación emergente donde se publicarán resultados como aporte nacional a la comunidad científica.

En ese sentido, la titularidad de los derechos de autor, corresponderán por partes iguales en idénticas proporciones tanto a la UNA como a la UTN, todo de conformidad con lo que establece la normativa nacional y los reglamentos internos de las partes en materia de propiedad intelectual.

Asimismo, ambas partes se otorgan autorización mutua, sin requerir consentimiento previo, que les permitirá utilizar dicho conocimiento básico, para efectos únicamente de sus actividades ordinarias; excluyéndose de dicha autorización aquellos casos en que se involucren terceros en su uso, en cuyos casos si se requerirá la autorización previa por escrito de la contraparte.

Toda publicación que se realice al amparo del presente convenio, se deberá hacer de forma conjunta, por lo que se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan y a las instituciones suscribientes.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el ma-

nejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

Finalmente, en el supuesto de que producto del uso del conocimiento generado, en el futuro las partes generen otro tipo de creaciones intelectuales susceptibles de protección, las partes autorizan expresamente a que dichas creaciones intelectuales sean susceptibles de protección, uso y explotación única y exclusivamente de parte de la institución que haya realizado la creación intelectual, renunciando con ello, a cualquier ulterior reclamo, en el que pretenda poseer derechos de propiedad intelectual sobre estas creaciones intelectuales en las que no ha tenido ninguna participación.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE DATOS

La información y los datos que sean divulgados en el marco de este acuerdo permanecerá como propiedad de los suscribientes. Ninguna parte podrá utilizar la información para otros fines ajenos a los establecidos en el presente convenio, ni podrá compartirlo con terceras partes sin la autorización respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez por un plazo igual, previa aprobación de las partes y de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y a la disponibilidad de recursos que deberán ser aprobados previamente por las instancias correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. El convenio podrá darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una agenda, la cual formará parte integral del pre-

ente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión unilateral de alguna de las partes, se tendrán por finalizadas todas las obligaciones convenidas aún sin cumplir, sin perjuicio que de común acuerdo las partes decidan finalizar las actividades que iniciaron ejecución hasta su normal conclusión.”. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

E.2. ACUERDO 15-28-2023: Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la Articulación de la Especialidad de Productividad y Calidad del Área De Industrial de la Educación Técnica del MEP y la Carrera de Diplomado en Producción Industrial de la UTN.

Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 21 del Capítulo VII. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 15-28-2023: “Se conoce el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la Articulación de la Especialidad de Productividad y Calidad del Área De Industrial de la Educación Técnica del MEP y la Carrera de Diplomado en Producción Industrial de la UTN, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-651-2023 de fecha 04 de octubre del año 2023 y adjuntos DGF-301-2023, DGAJ-162-2023, VDOC-611-2023 y convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-651-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la Articulación de la Especialidad de Productividad y Calidad del Área De Industrial de la Educación Técnica del MEP y la Carrera de Diplomado en Producción Industrial de la UTN, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-162-2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-301-2023 y VDOC-611-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es establecer las acciones entre las partes que permita beneficiar a las personas graduadas de la educación técnica que hayan cursado alguna de las especialidades técnicas susceptibles a reconocimiento por la UTN, mediante la articulación académica entre el programa de “Productividad y Calidad” de educación técnica del MEP de la modalidad industrial, con la carrera de Diplomado en Producción Industrial de la Universidad Técnica Nacional.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-162-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica que en relación al borrador de convenio remitido a esta instancia no existe criterio negativo, si bien la constitución de obligaciones en ambas partes por medio de un instrumento es propia de la especie de los contratos, no se despren-

de alguna cláusula que roce con el régimen de legalidad o constitucionalidad, y se recomienda el dictamen favorable de carácter técnico del área académica.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la Articulación de la Especialidad de Productividad y Calidad del Área de Industrial de la Educación Técnica del MEP y la Carrera de Diplomado en Producción Industrial de la UTN, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-651-2023 de fecha 04 de octubre del año 2023 y adjuntos DGF-301-2023, DGAJ-162-2023, VDOC-611-2023 y convenio, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN) PARA LA ARTICULACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL ÁREA DE INDUSTRIAL DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL MEP Y LA CARRERA DE DIPLOMADO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE LA UTN.

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica número 2-100-042002 (dos-unos cero cero-cero cuatro dos cero cero dos), representado en este acto por la señora **ANNA KATHARINA MÜLLER CASTRO**, vecina de Mata Redonda, la Sabana, portadora de la cédula de identidad 1-0471-0146 (uno-cero cuatro siete uno-cero uno cuatro seis), en mi condición de Ministra de Educación Pública, nombrada mediante acuerdo de la Presidencia de la República N° cero cero uno-P de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso I) de la Ley Orgánica de este Ministerio, en adelante denominado "**MEP**" y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, cédula jurídica número 3-007-556085 . (tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco), en adelante, la **UTN**, representada en adelante por el Doctor **EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO**, mayor, casado, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula de identidad 2-359-081(dos-tres cinco nueve- cero ocho uno), en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional el diecisiete de junio del año dos mil veinte, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

I. Que al MEP, como ente rector del sistema educativo, le corresponde promover el desarrollo de un sistema educativo de excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, establece para el Sector Educativo, una educación equitativa y de calidad, mediante la atención a la Educación General Básica Primero, Segundo y Tercer Ciclos y de la Educación Diversificada académica y técnica, utilizando como estrategia, identificar los centros educativos para convertirlos en un centro educativo de oportunidad con los elementos necesarios para atender las necesidades de manera integral y así brindar una educación para la vida que fomente la creatividad e innovación.

III. Que el MEP tiene entre sus funciones "Promover la cooperación de organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, para impulsar programas y proyectos de apoyo a la Educación Técnica y el desarrollo de capacidades emprendedoras".

IV. Que es política del Gobierno de la República, el fortalecimiento, mejoramiento y expansión de la educación técnica pública en todos los niveles, para responder a la demanda de recursos humanos calificados que requiere el desarrollo nacional.

V. Que la Universidad Técnica Nacional fue creada con el propósito fundamental

de dar atención a las necesidades de formación técnica, que requiere el país, en todos los niveles de educación superior, según lo dispone el artículo 1° de su ley Orgánica, Ley número 8638, del 14 de mayo del 2008.

VI. Que la misión de la UTN es "Brindar una educación integral en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando en su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica y en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano, mejoramiento social y la responsabilidad ambiental".

VII. La Ley Orgánica de la UTN, N.º 8638, en su artículo 5 inciso a, establece que la UTN tendrá la función de "Desarrollar programas académicos de docencia e investigación y la extensión en todos los campos".

VIII. Que el MEP y la Universidad Técnica Nacional sobre la base de los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, pretenden unir esfuerzos, en intereses y servicios para participar en programas conjuntos en beneficio de la Educación Superior del país. Así como articular los programas de manera adecuada, para permitir un acceso fluido y generalizado de los graduados de educación técnica secundaria a las carreras de la Universidad.

IX. Que existe un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Ministerio de Educación Pública, firmado el 04 de agosto de 2016 y prorrogado el 9 setiembre del 2021, cuyo objetivo es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ám-

bito académico, proyectos de cooperación, intercambio de información y otras que sean pertinentes con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas organizaciones.

X. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-xx-2022 del día xx de 2022, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción del presente convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención al "Reglamento para la regulación de procesos y procedimientos que tramita la unidad de refrendos internos y acreditaciones de idoneidad del Ministerio de Educación Pública", N.º 42491 -MEP.

POR TANTO

Por lo tanto, acordamos la presenta Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Establecer las acciones entre las partes que permita beneficiar a las personas graduadas de la educación técnica que hayan cursado alguna de las especialidades técnicas susceptibles a reconocimiento por la UTN, mediante la articulación académica entre el programa de "Productividad y Calidad" de educación técnica del MEP de la modalidad industrial, con la carrera de Diplomado en Producción Industrial de la Universidad Técnica Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los procedimientos para la articulación vertical de las unidades curriculares de los programas de educación técnica del MEP y las carreras o programas impartidos en la UTN, señalados en la cláusula primera.

2. Generar beneficios académicos para las personas graduadas de los centros educativos del MEP que imparten las especialidades técnicas citadas en la cláusula primera y que aspiren a convertirse en estudiantes de la UTN, y a su vez se propicie el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional. Para tal efecto se realizará reconocimiento de cursos y exoneración de pago del curso reconocido.
3. Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto de los centros educativos que imparten las especialidades técnicas del MEP como de la UTN, y por ende de la población nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN.

1. Considerar los programas de educación técnica del MEP de la modalidad Industrial a nivel de educación secundaria en los centros educativos públicos que imparten la especialidad técnica de Productividad y Calidad, con la carrera de Diplomado en Producción Industrial de la Universidad Técnica Nacional para el reconocimiento de cursos según se detalla en la cláusula quinta.
2. Comunicar oportunamente al MEP las modificaciones curriculares que la UTN realice en los cursos articulados de la carrera de Diplomado en Producción Industrial. La comunicación se hará por medio de las coordinaciones que se establecen en este convenio.
3. Comunicar el detalle de los cursos articulados a la Dirección de Registro Universitario para el reconocimiento de cursos según se detalla en la cláusula quinta.
4. Diseñar, en conjunto con el MEP, los mecanismos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación de ambas entidades.

5. Resguardar, dar el tratamiento adecuado, así como adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, para mantener la integridad de la información o documentación que eventualmente se traspase o consulte de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales,
6. Exonerar del pago por concepto de articulación a las personas graduadas del MEP de las especialidades técnicas, que apliquen por las pruebas y el reconocimiento que se detalla en la cláusula quinta.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MEP.

1. Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas -previamente valorados bajo dictámenes técnicos de ambos entes, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones curriculares que se realicen al programa de estudio de las especialidades técnicas articuladas, con el fin de realizar una adenda con los ajustes a este convenio específico. La comunicación se hará por medio de las coordina-

ciones que se establecen en la cláusula sexta de este convenio específico.

3. Diseñar, en conjunto con la UTN, los mecanismos que permitan operacionalizar estos procesos de articulación en ambas instituciones y dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos.
4. Resguardar, dar el tratamiento adecuado, así como adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, para mantener la integridad de la información o documentación que eventualmente se traspase o consulte de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

CLÁUSULA QUINTA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS

Para efectos que la Universidad Técnica Nacional articule los cursos de la carrera de Diplomado en Producción Industrial con la especialidad de Productividad y Calidad de la modalidad Industrial que se imparte en los centros educativos públicos del MEP, ambas instituciones acuerdan con el análisis efectuado, que las personas admitidas en la UTN, en la carrera Diplomado en Producción Industrial, deberán aplicar **dos pruebas enfocadas en los temas de Calidad y Estadística** con el fin de validar los conocimientos, las cuáles de ser aprobadas con una nota igual o mayor a 7.0, serán equivalentes para reconocer lo cursos Gestión de Calidad y Probabilidad y Estadística I, establecido en el siguiente cuadro:

UTN		MEP	
Carrera	Materias	Modalidad	Especialidad
Diplomado en Producción Industrial	<ul style="list-style-type: none"> ● IPRI-316 Gestión de Calidad I ● IPRI-213 Probabilidad y Estadística I 	Industrial	Productividad y Calidad

Con base en lo anterior, las personas graduadas de la especialidad de Productividad y Calidad de la Modalidad Industrial, desarrollada a nivel de educación secundaria en los centros educativos del MEP que sean admitidas en las carreras de Diplomado en Producción Industrial de la UTN, y que aprueben los requisitos para el reconocimiento de cursos antes indicados, deben matricular y aprobar todas las demás materias y requisitos indicadas en su respectivo plan de estudios.

El análisis realizado se aplica en función del plan de estudios vigente, las condiciones podrían variar de acuerdo con el rediseño curricular que está realizando la carrera.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE CONTROL.

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio específico, se constituirá un equipo de trabajo integrado por:

MEP: Un representante de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE).

UTN: Un representante de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad Técnica Nacional. Adicionalmente, el equipo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un informe anual a los jefes de las partes o a quien se designe. El informe brindará información del cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio específico y lo brindará en el mes de diciembre de cada año, según el periodo de vigencia de este convenio específico.
2. Dirimir en primera instancia las controversias que se presentan, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y PRORROGAS

Este convenio tiene una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por un período igual, si así lo acuerdan las partes, manifestación que deberá presentarse por escrito dentro de los noventa días naturales anteriores a su vencimiento y deberá formalizarse mediante una acta, que formará parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente convenio es válido y eficaz a partir de la fecha de la última firma digital.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier etapa de su ejecución por mutuo acuerdo por medio de la confección de una acta, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante de mismo.

De igual manera, las partes podrán suscribir para su implementación instrumentos adicionales, los cuales se considerarán anexos al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo su anexos o modificaciones que se realizaren,

se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N.º 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la resolución del convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA.

Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales del derecho que rigen en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LOGO DEL MEP.

La UTN podrá utilizar el logo institucional del MEP, respetando lo establecido en el Manual

de Identidad Gráfica del Ministerio de Educación Pública conforme a la Circular DM-0017-03-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, con previa coordinación formal con la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIMACIÓN.

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía. Este Convenio no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación indicados dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas. LAS PARTES financiarán las actividades de Cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

EI MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA: San José, Paseo Colón, y avenida 1, Calle 24, edificio Torre Mercedes, piso 5, correo electrónico: despachoministerial@mep.go.cr.

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL: Rectoría Emmanuel González Alvarado Apartado postal: 1902-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: 243550000 ext. 1269/1270 Fax: 24420504. Correos electrónicos: egonzalez@utn.ac y Vicerrectoría de Docencia Correo: vicerectoriadocencia@utn.ac.cr

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUSTODIA DE ORIGINALES

Una vez firmado este documento, se mantendrá un original en el Despacho del Rector de

la UTN, Despacho de la Ministra de Educación Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman digitalmente.”.

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

E.3. ACUERDO 16-28-2023: Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la articulación de los programas de la Sub-Área de Inglés de la Educación Técnica del MEP y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de la UTN.

Acuerdo 16 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 22 del Capítulo VII. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 16-28-2023: “Se conoce el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la articulación de los programas de la Sub-Área de Inglés de la Educación Técnica del MEP y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de la UTN, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-653-2023 de fecha 04 de octubre del año 2023 y adjuntos DGAJ-204-2023, DGF-342-2023, VDOC-611-2023 y convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-651-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Conve-

nio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la articulación de los programas de la Sub-Área de Inglés de la Educación Técnica del MEP y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de la UTN, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-204-2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-342-2023 y VDOC-611-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es establecer las acciones entre las partes que permita beneficiar a las personas graduadas de la educación técnica que hayan cursado alguna de las especialidades técnicas susceptibles a reconocimiento por la UTN, mediante la articulación académica entre programas de la Sub-Área de Inglés de la Educación Técnica del MEP y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de la UTN.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-204-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica:

“En relación al borrador de convenio remitido a esta instancia no existe criterio negativo, no se desprende alguna cláusula que roce con el régimen de legalidad o constitucionalidad.

El documento revisado constituye un acuerdo de voluntades general para establecer futuros proyectos entre ambas entidades, y en los extremos legales cumplen con los elementos básicos de los mismos.

Se le recuerda que este criterio no exime de la necesidad de criterios de carácter económico, técnico, académico.

Sin otro particular y en la entera disposición de ampliar cualquier detalle que usted considere necesario, se suscribe."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Universidad Técnica Nacional (UTN) para la articulación de los programas de la Sub-Área de Inglés de la Educación Técnica del MEP y el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de la UTN, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-653-2023 de fecha 04 de octubre del año 2023 y adjuntos DG AJ-204-2023, DGF-342-2023, VDOC-611-2023 y convenio, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SUB-ÁREA DE INGLÉS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL MEP Y EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IDIOMAS PARA EL TRABAJO (PIT) DE LA UTN.

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica número 2-100-042002 (dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos), representado en este acto por la señora **ANNA KATHARINA MÜLLER CASTRO**, vecina de Mata Redonda, la Sabana, portadora de la cédula de identidad 1-0471-0146 (uno-cero cuatro siete uno-cero uno cuatro seis), en mi condición de Ministra de Educación Pública, nombrada mediante acuerdo de la Presidencia de la República N° cero cero uno-P de fecha ocho de mayo de dos mil veintidós, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso I) de la Ley Orgánica de este Ministerio, en adelante denominado "**MEP**" y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, cédula jurídica 3-007-56085 (tres-cero cero siete-cinco seis cero ocho cinco), denominada en adelante, la "**UTN**", representada en adelante por el Doctor **EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO**, mayor, casado, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula de identidad 2-359-081 (dos-trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno), en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional el diecisiete de junio del año dos mil veinte, suscribimos el siguiente convenio específico.

CONSIDERANDO:

1. *Que al MEP, como ente rector del sistema educativo, le corresponde promover el desarrollo de un sistema educativo de excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.*
2. *Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, establece para el Sector Educativo, una educación equitativa y de calidad, mediante la atención a la Educación General Básica Primero, Segundo y Tercer Ciclos y de la Educación Diversificada académica y técnica, utilizando como estrategia, identificar los centros educativos para convertirlos en un centro educativo de oportunidad con los elementos necesarios para atender las necesidades de manera integral y así brindar una educación para la vida que fomente la creatividad e innovación.*
3. *Que el MEP tiene entre sus funciones "Promover la cooperación de organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, para impulsar programas y proyectos de apoyo a la Educación Técnica y el desarrollo de capacidades emprendedoras".*
4. *Que es política del Gobierno de la República, el fortalecimiento, mejoramiento y expansión de la educación técnica pública en todos los niveles, para responder a la demanda de recursos humanos calificados que requiere el desarrollo nacional.*
5. *Que la UTN fue creada con el propósito fundamental de dar atención a las necesidades de formación técnica, que requiere el país, en todos los niveles de educación superior, según lo dispone el artículo 1° de su ley Orgánica, Ley número 8638, del 14 de mayo del 2008.*
6. *Que la misión de la UTN es "Brindar una educación integral en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica y en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano, mejoramiento social y la responsabilidad ambiental".*
7. *La Ley Orgánica de la UTN, N.º 8638, en su artículo 5 inciso a, establece que la UTN tendrá la función de "Desarrollar programas académicos de docencia e investigación y la extensión en todos los campos".*
8. *Que el MEP y la UTN sobre la base de los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, pretenden unir esfuerzos, en intereses y servicios para participar en programas conjuntos en beneficio de la Educación Superior del país. Así como articular los programas de manera adecuada, para permitir un acceso fluido y generalizado de los graduados de educación técnica secundaria a las carreras de la Universidad.*
9. *Que existe un Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y el MEP, firmado el 04 de agosto de 2016 y prorrogado el 9 setiembre del 2021, cuyo objetivo es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, proyectos de cooperación, intercambio de información y otras que sean pertinentes con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas organizaciones.*
10. *Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-00XX-2023 del día XX de XX de 2023, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción del presente convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención al "Reglamento para la regulación de procesos y procedimientos que*

tramita la unidad de refrendos internos y acreditaciones de idoneidad del Ministerio de Educación Pública", N.º 42491 –MEP.

POR TANTO.

Acordamos suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer las acciones entre las partes que permitan beneficiar a las personas graduadas

de la educación técnica, que hayan cursado alguna de las especialidades técnicas susceptibles a reconocimiento por la UTN, mediante la articulación académica entre los programas de educación técnica del MEP de la sub-área de Inglés English for Communication , con los seis cursos de inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) que se ofertan en las carreras de la universidad que se detallan a continuación:

Especialidades técnicas del MEP	Cursos de Inglés del PIT en las carreras UTN de:
<ul style="list-style-type: none"> Banca y Finanzas Accounting Contabilidad y Costos Contabilidad y Auditoría Contabilidad y Finanzas Contabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Contabilidad y Finanzas
<ul style="list-style-type: none"> Informática en Desarrollo de Software Informática en Redes Diseño y Desarrollo Digital 	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Tecnologías Informáticas Diplomado en Tecnologías de Información
<ul style="list-style-type: none"> Ejecutivo para Centros de Servicio Executive Service Center afines 	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Contabilidad y Finanzas Diplomado en Administración y Gestión Empresarial Diplomado en Administración Aduanera Diplomado en Comercio Exterior Diplomado en Tecnologías de Información Diplomado en Tecnologías Informáticas Diplomado en Tecnología de Alimentos Diplomado en Manejo del Recurso Hídrico Diplomado en Diseño Gráfico Diplomado en Administración de Recursos Humanos Diplomado en Manejo de Recursos Energéticos

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Establecer los procedimientos para la articulación vertical de las unidades curriculares de los programas de educación técnica del MEP y las carreras o programas impartidos en la UTN, señalados en la cláusula primera.
2. Generar beneficios académicos para las personas graduadas de los centros educativos públicos, que imparten las especialidades técnicas citadas en la cláusula primera y que aspiren a convertirse en estudiantes de la UTN, y a su vez se propicie el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional. Para tal efecto se realizará el reconocimiento de cursos y exoneración de pago del curso reconocido.
3. Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto de los centros educativos públicos que imparten las especialidades técnicas del MEP como de la UTN, y por ende de la población nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN.

1. Considerar los programas de educación técnica del MEP de la sub-área de Inglés (English for Communication) a nivel de educación secundaria en los centros educativos públicos que imparten las especialidades técnicas de: Banca y Finanzas, Accounting, Contabilidad y Costos, Contabilidad y Auditoría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, afines con los seis cursos de Inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de la carrera Diplomado en Contabilidad y Finanzas de la Universidad Técnica Nacional para el reconocimiento respectivo que se detalla en la cláusula quinta.
2. Considerar los programas de educación técnica del MEP de la sub-área de Inglés (English for Communication) a nivel de educación secundaria en los centros educativos públicos que imparten las es-

pecialidades técnicas de: Informática en Desarrollo de Software, Informática en Redes, Diseño y Desarrollo Digital, afines con los seis cursos de Inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de las carreras Diplomado en Tecnologías Informáticas y Diplomado en Tecnologías de Información de la UTN para el reconocimiento respectivo que se detalla en la cláusula quinta.

3. Considerar los programas de educación técnica del MEP de la sub-área de Inglés (English for Communication) a nivel de educación secundaria en los centros educativos públicos que imparten las especialidades técnicas de Ejecutivo para Centros de Servicio y Executive Service Center afines con los seis cursos de inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) de las carreras de Diplomado en Contabilidad y Finanzas, Diplomado en Administración y Gestión Empresarial, Diplomado en Administración Aduanera, Diplomado en Comercio Exterior, Diplomado en Tecnologías de Información, Diplomado en Tecnologías Informáticas, Diplomado en Tecnología de Alimentos, Diplomado en Manejo del Recurso Hídrico, Diplomado en Diseño Gráfico, Diplomado en Administración de Recursos Humanos y Diplomado en Manejo de Recursos Energéticos para el reconocimiento respectivo que se detalla en la cláusula quinta.
4. Comunicar oportunamente al MEP las modificaciones curriculares que la UTN realice en los cursos de inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo. La comunicación se hará por medio de las coordinaciones que se establecen en la cláusula sexta de este convenio específico.
5. Comunicar el detalle de los cursos articulados a la Dirección de Registro Universitario con el fin que se proceda con el reconocimiento automático de los cursos según lo establecido en el Reglamento

para el reconocimiento y la equiparación de estudios realizados en la UTN y otras instituciones de educación superior de la UTN.

6. Diseñar, en conjunto con el MEP, los mecanismos que permitan operacionalizar estos procesos de articulación en ambas instituciones y dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos.
7. Toda información objeto de este convenio a la que se dé tratamiento deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias que permitan el resguardo de la información y garantizando el principio de confidencialidad.
8. Exonerar del pago por concepto de articulación a las personas graduadas del MEP de las especialidades técnicas, que apliquen por el reconocimiento de los cursos de inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT), detallados en la cláusula quinta de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MEP.

1. Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas previamente valorados bajo dictámenes técnicos de ambos entes, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones curriculares que se realicen al programa de estudio de las especialidades técnicas articuladas.

La comunicación se hará por medio de las coordinaciones que se establecen en la cláusula sexta de este convenio específico.

3. Diseñar, en conjunto con la UTN, los mecanismos que permitan operacionalizar estos procesos de articulación en ambas instituciones y dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos.
4. Toda información objeto de este convenio a la que se dé tratamiento deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias que permitan el resguardo de la información y garantizando el principio de confidencialidad.

CLÁUSULA QUINTA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS.

Para efectos que la UTN articule los cursos de Inglés del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT) con la sub-área de inglés (English for Communication) de las especialidades indicadas que se imparten en los centros educativos públicos del MEP, ambas instituciones acuerdan con el análisis efectuado, que las personas admitidas en la UTN, en las carreras Diplomado en Contabilidad y Finanzas, Diplomado en Tecnologías Informáticas, Diplomado en Tecnologías de Información, Diplomado en Contabilidad y Finanzas, Diplomado en Administración Aduanera, Diplomado en Comercio Exterior, Diplomado en Administración de Recursos Humanos, Diplomado en Gestión Empresarial, Diplomado en Tecnologías Informáticas, Diplomado en Tecnologías de Información, Diplomado en Manejo del Recurso Hídrico, Diplomado en Tecnología de Alimentos; Diplomado en Diseño Gráfico, Diplomado en Manejo de Recursos Energético, se les reconocerá las materias indicadas en el siguiente cuadro:

UTN		MEP	
Carrera	Cursos PIT (Materias)	Modalidad	Especialidad
Diplomado en Contabilidad y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • ID-CAD-01 • ID-CAD-02 • ID-CAD-03 • ID-CAD-04 • ID-CAD-05 • ID-CAD 06 	Comercial y de Servicios	Banca y Finanzas
		Comercial y de Servicios	Accounting
		Comercial y de Servicios	Contabilidad y Costos
		Comercial y de Servicios	Contabilidad y Auditoría
		Comercial y de Servicios	Contabilidad y Finanzas
		Comercial y de Servicios	Contabilidad
Diplomado en Tecnologías Informáticas	<ul style="list-style-type: none"> • ID-TEC-01 • ID-TEC-02 • ID-TEC-03 • ID-TEC-04 • ID-TEC-05 • ID-TEC-06 	Comercial y de Servicios	Informática en Desarrollo de Software
Diplomado en Tecnologías de Información		Comercial y de Servicios	Informática en Redes
		Comercial y de Servicios	Diseño y Desarrollo Digital
Diplomado en Contabilidad y Finanzas Diplomado en Administración Aduanera Diplomado en Comercio Exterior Diplomado en Administración de Recursos Humanos Diplomado en Gestión Empresarial	<ul style="list-style-type: none"> • ID-CAD-01 • ID-CAD-02 • ID-CAD-03 • ID-CAD-04 • ID-CAD-05 • ID-CAD 06 	Comercial y de Servicios	Ejecutivo para Centros de Servicio Executive Service Center afines
Diplomado en Tecnologías Informáticas Diplomado en Tecnologías de Información	<ul style="list-style-type: none"> • ID-TEC-01 • ID-TEC-02 • ID-TEC-03 • ID-TEC-04 • ID-TEC-05 • ID-TEC-06 	Comercial y de Servicios	Ejecutivo para Centros de Servicio Executive Service Center afines

Diplomado en Manejo del Recurso Hídrico	<ul style="list-style-type: none"> • ID-IMRH-01 • ID-IMRH-02 • ID-IMRH-03 • ID-IMRH-04 • ID-IMRH-05 • ID-IMRH-06 	Comercial y de Servicios	Ejecutivo para Centros de Servicio Executive Service Center afines
Diplomado en Tecnología de Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • ID-ITA-01 • ID-ITA-02 • ID-ITA-03 • ID-ITA-04 • ID-ITA-05 • ID-ITA-06 	Comercial y de Servicios	Ejecutivo para Centros de Servicio Executive Service Center afines
Diplomado en Diseño Gráfico	<ul style="list-style-type: none"> • ID-ARH-01 • ID-ARH-02 • ID-ARH-03 • ID-ARH-04 • ID-ARH-05 • ID-ARH-06 	Comercial y de Servicios	Ejecutivo para Centros de Servicio Executive Service Center afines
Diplomado en Manejo de Recursos Energéticos	<ul style="list-style-type: none"> • ID- IER-1 Inglés I • ID-IER-2 Inglés II • ID-IER-3 Inglés II • ID-IER-4 Inglés IV • ID-IER-5 Inglés V • ID-IER-6 Inglés IV 	Comercial y de Servicios	Ejecutivo para Centros de Servicio Executive Service Center afines

Con base en lo anterior, las personas graduadas de las especialidades de: Banca y Finanzas, Accounting, Contabilidad y Costos, Contabilidad y Auditoría, Contabilidad y Finanzas, Contabilidad, Informática en Desarrollo de Software, Informática en Redes, Diseño y Desarrollo Digital, desarrolladas a nivel de educación secundaria técnica en los centros educativos del MEP que sean admitidos en las carreras de Diplomado en Contabilidad y Finanzas, Diplomado en Tecnologías Informáticas, Diplomado en Tecnologías de Información de la UTN respectivamente, deben matricular y aprobar todas las demás materias y requisitos indicados en su respectivo plan de estudios.

Las personas graduadas de las especialidades de Ejecutivo para Centros de Servicio y Executive Service Center del MEP, que sean admitidas en cualquiera de las carreras que incluyen el Programa Institucional de Inglés para el trabajo (PIT) de la UTN, se les reconocerán los seis cursos correspondientes. Asimismo, deben matricular y aprobar todas las demás materias y requisitos indicados en su respectivo plan de estudios.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE CONTROL.

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente Convenio Específico, se constituirá un equipo de trabajo integrado por:

MEP: Un representante de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE)

UTN: Un representante de la Vicerrectoría de Docencia de la UTN.

Adicionalmente, el equipo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un informe anual a los jefes de las partes o a quien se designe. El informe brindará información del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio Específico y lo brindará en el mes de diciembre de cada año, según el periodo de vigencia de este.
2. Dirimir en primera instancia las controversias que se presentan, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público.
3. Comunicar las modificaciones curriculares que se realicen tanto a los programas de estudios de las especialidades técnicas del MEP, como a los cursos de inglés que imparte la UTN.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo su anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PRORROGAS.

Este Convenio tiene un plazo de vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por un período igual, si así lo acuerdan las partes, manifestación que deberá presentarse por escrito dentro de los noventa días naturales anteriores a su vencimiento y deberá formalizarse mediante una adenda, que formará parte integral del presente instrumento.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el Convenio deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: VALIDEZ Y EFICACIA,

El presente convenio es válido y eficaz a partir de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier etapa de su ejecución por mutuo acuerdo o por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante de mismo.

De igual manera, las partes podrán suscribir para su implementación instrumentos adicionales, los cuales se considerarán anexos al presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo

prevenido, se procederá con la resolución del presente convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio específico se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de haber Convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA.

Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales del derecho que rigen en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LOGO DEL MEP.

La UTN podrá utilizar el logo institucional del MEP, respetando lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Educación Pública conforme a la Circular DM-0017-03-2013 de fecha 04 de marzo del 2013, con previa coordinación formal con la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIMACIÓN.

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía. Este Convenio no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación in-

dicados dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas. LAS PARTES financiarán las actividades de Cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio Específico, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA: San José, Paseo Colón, y avenida 1, Calle 24, edificio Torre Mercedes, piso 5, correo electrónico: despachoministerial@mep.go.cr.

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL: Rectoría Emmanuel González Alvarado Apartado postal: 1902-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: 243550000 ext. 1269/1270 Fax: 24420504. Correos electrónicos: egonzalez@utn.ac y Vicerrectoría de Docencia Correo: vicerectoriadocencia@utn.ac.cr

DÉCIMA CUARTA: CUSTODIA DE ORIGINALES

Una vez firmado este documento, se mantendrá un original en el Despacho del Rector de la UTN, uno en el Despacho de la Ministra de Educación Pública, Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras y en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del MEP.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firmamos en tres tantos." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

III. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

A. Dictámenes y Opiniones Jurídicas

A.1. ACUERDO 19-28-2023: Criterio Jurídico Acuerdo 9-17-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2023, celebrada el jueves 13 de julio de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, relativo a las Consideraciones finales sobre el tema de la renuncia del Rector anterior y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, y las acciones ejecutadas para la debida subsanación de las inconsistencias señaladas en la Advertencia AU-266-2020.

Acuerdo 19 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 29 de octubre, a las nueve horas, según el Artículo 26 del Capítulo X. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

ACUERDO 19-28-2023: “Se conoce el Criterio Jurídico Acuerdo 9-17-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2023, celebrada el jueves 13 de julio de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, relativo a las Consideraciones finales sobre el tema de la renuncia del Rector anterior y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, y las acciones ejecutadas para la debida subsanación de las inconsistencias señaladas en la Advertencia AU-266-2020, trasladado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-316-2023 de fecha 18 de octubre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-236-2023, en la cual indica que por medio de carta AU-266-2020 del 3 de junio de 2020,

se remite ante el Consejo Universitario la advertencia sobre las actuaciones administrativas ejecutadas ante la renuncia del entonces Rector, señor Marcelo Prieto Jiménez y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva¹, considerando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan la materia, en la que entre otros puntos se sugiere: “...solicitar al Director General de Asuntos Jurídicos la asesoría jurídica que requieren estos órganos rectores universitarios, a fin de estudiar, opinar y formular recomendaciones específicas en esta materia, y para aquellas actuaciones que eventualmente presenten vicios de nulidad dado el riesgo de legalidad asociado”, aduciendo en lo que respecta a lo que dispondrá este Órgano Colegiado, lo siguiente:

“Siendo así y acorde con lo consignado en los artículos 8 inciso d)¹⁰ y 12 incisos a), b) y c) de la Ley General de Control Interno¹¹ sobre los objetivos del sistema de control interno y los deberes que deben cumplir el jerarca y titulares subordinados, se previene a los miembros del Consejo Universitario y a la Rectoría, sobre la ausencia de razonamiento jurídico institucional para referirse al contenido del dictamen C-186-2001 emitido por la PGR conforme con la situación descrita en la carta AU-448-2020 dirigida al jerarca institucional; consecuentemente, podría quedar bajo su responsabilidad las consecuencias derivadas de las actuaciones administrativas ejecutadas ante la renuncia del entonces Rector, señor Marcelo Prieto Jiménez y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, con ocasión del acuerdo 3-13-2020 del 25 de junio de 2020 del Consejo Universitario, que acoge el dictamen jurídico DGAJ-134-2020 y la Circular R-036-2020 del 13 de julio de 2020 emitida por la Rectoría; así como las eventuales nulidades que, eventualmente, se puedan declarar de los actos administrativos dictados por dichas autoridades, para lo cual, como ya se indicó, resulta relevante contar

con la asesoría jurídica institucional que permita orientar correcta y acertadamente a la administración activa, a efecto de garantizar que tanto el análisis de la situación fáctica, como la implementación de las acciones correctivas se abordan en observancia de lo que establecen las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes.”

II. Que, mediante el precepto SEGUNDO del Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2023, celebrada el jueves 13 de julio de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 12 del Capítulo IX. Auditoría Universitaria, dispuso lo siguiente:

“SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un informe mediante el cual se dictamine de forma sustentada y pormenorizada lo referente a lo considerado en el oficio AU-236-2023, en relación con la carta AU-266-2020.

En consecuencia, deberá la Autoridad antes dicha, trasladar ante este Consejo Universitario el informe instruido esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.”

III. Que, mediante dictamen DGAJ-316-2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye:

“1. La supuesta advertencia señalada por Auditoría Universitaria sobre la divergencia entre los dictámenes DGAJ-134-2020 y C-186-2001 no se justifica; ello, dado que, en su interpretación Auditoría omite llevar a cabo un análisis integral y sistemático del ordenamiento jurídico, principalmente a la luz de principios y valores constitucionales superiores y de jurisprudencia administrativa más reciente. Siendo que, el criterio que sirve de base al examen que realiza Auditoría sobre la aplicación del artículo 51 de la LGAP (homólogo al 93 del Reglamento Orgánico

de la UTN), ha sido integrado y superado por criterios posteriores de la PGR ; sobre los cuales, se fundamenta la DGAJ en su dictamen DGAJ-134-2020. Como consecuencia, desde el punto de vista jurídico, al partir de un fundamento exegético, se corre el riesgo de quebrantar el fin primordial de los órganos asesores de brindar los criterios hermenéuticos necesarios para guiar a la Autoridad en sus decisiones.

2. Motivo el anterior por el cual se reitera el criterio DGAJ-134-2020 y, como ha sido ratificado en previos criterios, se mantiene que las disposiciones tomadas en el acuerdo 03-07-2020 no contienen roces que invaliden sus actos; las mismas encuentran fundamento en los artículos, 4 y 51 de la Ley General de Administración Pública, 93 del Reglamento Orgánico de la UTN, 10 inciso 24) del Reglamento Orgánico de la UTN y el artículo 18 inciso x) del Estatuto Orgánico de la UTN y, según lo dispuesto en el presente criterio en los numerales 84, inciso e), 95 y 96 de la LGAP.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Criterio Jurídico Acuerdo 9-17-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2023, celebrada el jueves 13 de julio de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, relativo a las Consideraciones finales sobre el tema de la renuncia del Rector anterior y la sustitución realizada durante el periodo de ausencia definitiva, y las acciones ejecutadas para la debida subsanación de las inconsistencias señaladas en la Advertencia AU-266-2020, trasladado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-316-2023 de fecha 18 de octubre del año 2023.

SEGUNDO: Tener por cumplido por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el precepto SEGUNDO del Acuerdo 9 tomado por el

Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2023, celebrada el jueves 13 de julio de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 12 del Capítulo IX. Auditoría Universitaria, esto en cuanto dictaminar de forma sustentada y pormenorizada lo referente a lo considerado en el oficio AU-236-2023, en relación con la carta AU-266-2020.

TERCERO: Trasladar a la Auditoría Universitaria el dictamen jurídico DGAJ-316-2023 a fin de que dicha instancia proceda como considere pertinente." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

A.2. ACUERDO 20-28-2023: Criterio Jurídico Acuerdo 9-26-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 26-2023, celebrada el jueves 05 de octubre de 2023, a las quince horas, referente a la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN.

Acuerdo 20 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 27 del Capítulo X. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

ACUERDO 20-28-2023: "Se conoce el Criterio Jurídico Acuerdo 9-26-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 26-2023, celebrada el jueves 05 de octubre de 2023, a las quince horas, referente a la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-463-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio AU-337-2023, la Auditoría Universitaria, traslada Advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, en la cual, como parte de los servicios preventivos que realiza la Auditoría Universitaria, con fundamento en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, se advierte sobre la situación presentada de incumplimiento por parte del Consejo Universitario en designar por medio de acuerdo anualmente a los tres representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, para los años antes indicados, conforme lo establece el Acta Constitutiva de la Fundación, esta situación manifiesta el debilitamiento del sistema de control interno en cuanto al ordenamiento jurídico y técnico, y el riesgo asociado sobre los posibles efectos y consecuencias respecto a lo actuado por la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, ya que su actuación eventualmente podría estar viciado de nulidad, sugiriendo textualmente lo siguiente:

1. *Designar, mediante acuerdo del Consejo Universitario, los tres miembros titulares y suplentes, para que integren la Junta Administrativa, conforme con lo estipulado en la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la FUNDAUTN.*
2. *Supervisar el cumplimiento de la cláusula sexta del "Acta Constitutiva de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN)", relativa al nombramiento y periodo de titulares y suplentes, a través de la programación anual o calendarización institucional u otra medida de control interno a través del control de acuerdos sobre vencimiento de nombramientos en órganos colegiados; así como, que en primera instancia los miembros designados por el fundador en la Junta Administrati-*

va, hagan el recordatorio de la fecha de vencimiento de su periodo.

II. Que, mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 25-2023, celebrada el jueves 28 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 20 del Capítulo XIII. Auditoría Universitaria, se dispuso:

ÚNICO: Posponer el conocimiento de la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado mediante oficio AU-337-2023, para ser debidamente agendado por la Presidencia del Consejo Universitario para ser conocida en una Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

III. Que, mediante Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 26-2023, celebrada el jueves 05 de octubre de 2023, a las quince horas, según el Artículo 1 del Capítulo Único. Auditoría Universitaria, se dispuso:

PRIMERO: Tener por recibida la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado mediante oficio AU-337-2023, de fecha 14 de setiembre del año 2023, así como lo expuesto por el Auditor General en la presente Sesión.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un informe mediante el cual se dictamine de forma sustentada y pormenorizada las consideraciones contenidas en la asesoría AU-337-2023, así como lo manifestado por el Auditor General en la presente Sesión, con respecto a los hallazgos que no fueron considerados en la advertencia y que fueron expuestos

durante la comparecencia, emitiendo así una recomendación sobre una solución al tema objeto de la advertencia, lo anterior, a fin que esta Autoridad disponga lo que se considere pertinente.

En consecuencia, se deberá rendir ante el Consejo Universitario el informe instruido, esto para ser conocido en la segunda Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado del mes de octubre del presente año.

TERCERO: Instruir a Presidencia del Consejo Universitario en comunicar a la Junta Administrativa de la FUNDAUTN y su Dirección Ejecutiva en suspender la emanación de cualquier acto nuevo de toda índole de la Fundación, esto a partir de la toma de este Acuerdo, esto hasta que se tome disposición al contrario o de otra naturaleza, esto por parte de éste Consejo Superior.

Con respecto a lo anterior, se deberá mantener la preservación y emanación de actos relativos a las obligaciones preexistentes que haya contraído la Fundación de previo a la firmeza del presente Acuerdo.

CUARTO: Conformar una Comisión de Intervención entre el Consejo Universitario y la FUNDAUTN, la cual, se encontrará compuesta por 3 personas funcionarias de la Dirección de Gestión Financiera, 1 persona funcionaria de la Dirección de Proveeduría Institucional y 1 persona funcionaria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para tales efectos, se designan a las siguientes personas miembros:

- A. Ismael Arroyo Arroyo, Dirección de Gestión Financiera, quien la presidirá y coordinará.*
- B. Alexander Rodríguez Martínez, Dirección de Gestión Financiera.*
- C. Alexander Ramírez Musio, Dirección de Gestión Financiera.*

D. Gabriela Ávila Corrales, Dirección de Proveeduría Institucional.

E. Abel Chinchilla Bazán, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Las funciones de la Comisión de Intervención serán las siguientes:

A. Entregar ante el Consejo Universitario un informe final que contenga el análisis financiero, legal y administrativo, en conjunción de las soluciones adecuadas y necesarias para abordar los hechos planteados en la advertencia AU-337-2023 y los hallazgos referidos. Esto para ser rendido dentro de un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del dictamen jurídico referido en el precepto SEGUNDO del presente Acuerdo.

B. Comunicar periódicamente al Consejo Universitario sobre los hallazgos del funcionamiento y gestión de la Fundación, esto incluirá la revisión de todas las decisiones, acuerdos, resoluciones y acciones tomadas por FUNDAUTN.

C. Presentar informes regulares al Consejo Universitario, no menos de una vez al mes, sobre la labor y las actividades de FUNDAUTN, según lo indicado anteriormente.

QUINTO: Instruir a Presidencia del Consejo Universitario en comunicar a la Junta Administrativa de la FUNDAUTN y su Dirección Ejecutiva en suministrar el acceso a la información de cualquier índole que sea requerido por parte de la Comisión de Intervención, a fin de que ésta pueda cumplir con sus funciones, esto incluye, toda la documentación existente, tales pero no limitadas a libros contables, libros de actas, correspondencia recibida y emitida, así como, todo documento relacionado a contratos y convenios gestionados por la FUNDAUTN, entre otros, lo anterior, para que, formen parte de los insumos del análisis financiero, legal y administrativo, indicado en líneas anteriores.

SEXTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Comisión conformada, para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME."

IV. Que, mediante dictamen DGAJ-463-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda:

"1. Realizar un examen pormenorizado de las irregularidades encontrados en el presente análisis y se ejerza el debido control de legalidad y fiscalización que garantice el debido funcionamiento, manejo eficiente, transparencia y cumplimiento del fin público de la FUNDAUTN.

2. Cumplir las recomendaciones de Auditoría Universitaria, órgano al cual, en su ámbito de revisión y procesos, debe evaluar los riesgos y sistemas de control aplicados, evaluando los mecanismos de control existentes.

3. Proceder con el nombramiento de los miembros representantes y suplentes ante la Junta de Administración de la FUNDAUTN, en la forma y plazos establecidos por el Acta Constitutiva de la fundación asegurando que se tramite ante el Registro Público Nacional la debida inscripción y la cancelación de los movimientos aplicados que no son conforme a derecho, esto con el fin primordial de que la nueva junta directiva convoque al efecto a la asamblea de la FUNDAUTN para las acciones relacionadas que dentro de sus competencias considere y, se proceda de inmediato con la revisión purificación y saneamiento de los actos de la FUNDAUTN desde el seno de esa asamblea, en los casos que sea posible y no se genere riesgo legal, administrativo o financiero, sin demerito de otras acciones que determine la asamblea al efecto.

4. Considerando la nulidad de las actuaciones de la FUNDAUTN, se amplíen las funciones de la Comisión Interventora conformada para tal análisis y comunicada en transcripción de Acuerdo del Consejo Universitario 228-2023, con el fin que, en virtud de lo establecido por los numerales 187-189 de la LGAP, se determinen también desde el seno del consejo universitario, posibles vías de convalidación, saneamiento y conversión que corrijan las irregularidades (actos, compromisos, obligaciones, gestiones financieras, libros, convocatorias, nombramientos, cumplimiento de requisitos, entre otros) en los casos en que sea posible y no se genere riesgo legal, administrativo o financiero, sin demerito de otras acciones que estime el honorable consejo universitario una vez realizada la intervención."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Posponer el aval del Criterio Jurídico relativo al Acuerdo 9-26-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 26-2023, celebrada el jueves 05 de octubre de 2023, a las quince horas, referente a la advertencia relativa al nombramiento de los representantes de la UTN en la Junta Administrativa de la FUNDAUTN, trasladado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-463-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023, esto para ser debidamente agendado por la Presidencia del Consejo Universitario para ser conocido en una Sesión Extraordinaria de éste Órgano Colegiado por celebrarse el lunes 6 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el precepto CUARTO del POR TANTO del Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 26-2023, celebrada el jueves 05 de octubre de 2023, a las quince horas, según el Artículo 1 del Capítulo Único. Auditoría Universitaria, únicamente en cuanto al texto "Conformar

una Comisión de Intervención entre el Consejo Universitario y la FUNDAUTN" para que se lea de la siguiente forma "Conformar una Comisión de Intervención para la FUNDAUTN". El resto del Acuerdo se mantiene incólume.

Así las cosas, se instruye a la Presidencia en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 26-2023, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 1-26-2023 que se dejó sin efecto el texto indicado y se sustituyó por el que se dispuso posteriormente, realizando la corrección respectiva.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa".

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

IV. RECTORÍA

A. Directrices y lineamientos de ejecución política

A.1. ACUERDO 1-27-2023:Traslado del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.47-2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, en el artículo 9, inciso a).

Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 27-2023, celebrada el viernes 13 de octubre de 2023, a las once horas, según el Artículo 1 del Capítulo I. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-27-2023: “Se conoce el Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.47-2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, en el artículo 9, inciso a), trasladado por Rectoría, mediante oficio R-1507-2023, de fecha 06 de octubre de 2023 y adjunto CNR-517-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Rectoría mediante oficio R-1507-2023, traslada el Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.47-2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, en el artículo 9, inciso a), en el cual se dispuso:

“SE ACUERDA:

A. APOYAR Y PARTICIPAR COMO PARTE DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA MESA NACIONAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y PRODUCTIVO, LA GRAN PROTESTA NACIONAL CONTRA LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO QUE ATENTAN CONTRA EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN COSTA RICA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M., SALIDA DE MOVILIZACIÓN POR DEFINIR.

B. ESTA CONVOCATORIA SE AMPARA EN EL ENUNCIADO DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA, DONDE SE SEÑALA QUE EL ESTADO DEBE PROCURAR EL MAYOR BIENESTAR A TODOS LOS HABITANTES, PARA LO CUAL DEBE ORGANIZAR Y ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN Y EL MÁS ADECUADO REPARTO DE LA RIQUEZA, ASÍ COMO GARANTIZAR UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO. TAMBIÉN RECONOCE EL LEGÍTIMO DERECHO DE LAS PERSONAS PARA DENUNCIAR LOS ACTOS QUE LESIONEN ESOS MANDATOS CONSTITUCIONALES. (ART. 50)

C. QUE EL CONARE SE ADHIERA TAMBIÉN A LA MARCHA NACIONAL CON EXPRESIONES REGIONALES, MEDIANTE LAS SEDES REGIONALES Y RECINTOS DE LAS CINCO UNIVERSIDADES ESTATALES.

D. ACUERDO FIRME.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.47-2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, en el artículo 9, inciso a), trasladado por Rectoría, mediante oficio R-1507-2023, de fecha 06 de octubre de 2023 y adjunto CNR-517-2023, respaldando todas las acciones que sobre este tema han sido tomadas por la Rectoría de la UTN.

SEGUNDO: Declarar de interés institucional la “Gran Protesta Nacional Contra las Políticas del Gobierno que Atentan Contra el Estado Social de Derecho en Costa Rica”, que se llevará a cabo el 25 de octubre del 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: Autorizar a todas las personas funcionarias docentes, administrativas y estudiantes de la UTN en participar en la protesta, dando inicio en la Plaza de la Democracia, de la ciudad de San José, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

Durante su participación en la manifestación, se espera que todas las personas que componen la Comunidad Universitaria actúen de manera pacífica y respetuosa, velando por el cumplimiento de la legalidad y de los derechos de terceros.

Lo anterior, incluye a las personas funcionarias que se encuentran ejerciendo sus laborales en modalidades de forma presencial y de teletrabajo.

La autorización se circunscribe únicamente al horario diurno comprendido entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (17:00) de la tarde del día mencionado.

En consecuencia, se suspenden temporalmente todas aquellas actividades académicas y administrativas programadas, con la excepción de aquellas que por su urgencia y necesidad institucional hayan sido dispuestas, esto dentro del horario indicado en líneas anteriores, a fin que las personas funcionarias docentes, administrativas y estudiantes participen en la protesta en cuestión.

En el caso de las personas participantes que se encuentren en las Sedes Regionales, el horario de suspensión deberá considerar el tiempo requerido para su traslado a la actividad y su respectivo regreso.

Una vez concluida la protesta, las personas funcionarias docentes, administrativas y estudiantes deberán retomar sus actividades académicas y administrativas habituales, dando continuidad al desarrollo de las mismas, esto únicamente en el supuesto que por su horario designado deban permanecer en la Institución.

CUARTO: Autorizar a las Autoridades Universitarias, Decanaturas, Vicerrektorías y demás Jefaturas en tomar las acciones administrativas necesarias para garantizar la debida participación de la mayor cantidad de personas funcionarias y estudiantes en la protesta, esto en términos de organización logística, resguardo de la seguridad y bienestar de las personas participantes, en conjunción con los controles administrativos que correspondan.

QUINTO: Instruir a la Rectoría en tomar las precauciones requeridas para asegurar la continuidad de los servicios esenciales de la UTN, así como el cumplimiento de las obligaciones

y responsabilidades asignadas a las instancias que componen la Institución.

SEXTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria para que, con la debida supervisión de la Rectoría, gestione las acciones necesarias para el debido uso de los vehículos institucionales, con el propósito expreso de facilitar el traslado de las personas que conforman la Comunidad Universitaria hacia la mencionada protesta, asegurando así su participación efectiva en la actividad. Para estos efectos, no se otorgarán viáticos a las personas asistentes.

SÉPTIMO: Instruir a la Rectoría en llevar a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución el presente Acuerdo, esto para su debida publicidad.

OCTAVO: Se autoriza a la Rectoría, a las Decanaturas, a la Dirección Ejecutiva del CFPT, a las Vicerrektorías y a la Dirección General de Administración Universitaria en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. Nombramientos

B.1. ACUERDO 7-28-2023: Propuesta de recargo al Representante Estudiantil ante el CU, el señor Carlos David Masis Loria, en la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 13 del Capítulo IV. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-28-2023: "Se conoce la propuesta de recargo al Representante Estudiantil ante el CU, el señor Carlos David Masis Loria, en la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1525-2023, de fecha 11 de octubre del año 2023 y adjunto RECU-04-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1525-2023, la Rectoría, trasladar el oficio RECU-04-2023, referido a la solicitud de nombramiento de Carlos David Masis Loria, para recargo de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional

II. Que, en el PRECEPTO A. del Acuerdo 22 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2020, celebrada el jueves 15 de octubre de 2020, a las nueve horas, según Artículo 29, se dispuso lo siguiente:

"A. Proceder con el recargo provisional para efectos representativos de la Federación de Estudiantes la Universidad Técnica Nacional a la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, esto para que representen así a la UTN en cualquiera de los espacios que así sea requerida la Federación antes dicha tanto a nivel interno de la institución como a nivel externo de carácter nacional e internacional. Lo anterior, hasta el momento en que se encuentre debidamente inscrita ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una Federación de Estudiantes."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de recargo al Representante Estudiantil ante el CU, el señor Carlos David Masis Loria, en la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacio-

nal, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1525-2023, de fecha 11 de octubre del año 2023 y adjunto RECU-04-2023.

SEGUNDO: Tener al señor Carlos David Masis Loria en su condición de Representante Estudiantil titular ante el Consejo Universitario como Representante que ejerza el recargo provisional para efectos representativos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional en la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, esto en los términos contenidos en precepto A. del Acuerdo 22 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2020, celebrada el jueves 15 de octubre de 2020, a las nueve horas, según Artículo 29, en el cual se dispuso:

A. Proceder con el recargo provisional para efectos representativos de la Federación de Estudiantes la Universidad Técnica Nacional a la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, esto para que representen así a la UTN en cualquiera de los espacios que así sea requerida la Federación antes dicha tanto a nivel interno de la institución como a nivel externo de carácter nacional e internacional. Lo anterior, hasta el momento en que se encuentre debidamente inscrita ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una Federación de Estudiantes.

TERCERO: Se autoriza a la Representación Estudiantil para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa. **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.2. ACUERDO 9-28-2023: Solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 15 del Capítulo V. Decanatos.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-28-2023: "Se conocen las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladadas por el Decanato de la Sede Central, mediante oficio DECSC-0669-2023, de fecha 10 de octubre del año 2023, la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Atenas, mediante Transcripción

de Acuerdo 033-2023, de fecha 05 de octubre del año 2023, la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste, mediante oficio CSSG-025-2023, de fecha 19 de octubre del año 2023, Decanato de Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-898-2023, de fecha 20 de octubre del año 2023, y Consejo Técnico del CFPT, mediante oficio DE-287-2023, de fecha 13 de octubre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Decanato de la Sede Central, mediante oficio DECSC-0669-2023, dispuso lo siguiente:

Nombre y cédula	Carrera	Puesto	Documentos de referencias
Meilyn Patricia Pérez Esquivel, cédula 207080119	Carrera de Administración Aduanera	Representante estudiantil titular	AA-127-2023 Record académico
Jimena Jiménez Porras, cédula 208360658	Carrera de Administración y Gestión de Recursos Humanos	Representante estudiantil suplente	AGRH-319-2023 Record académico
Fabiola Alejandra Conejo Hernández, cédula 208120922		Representante estudiantil suplente	Record académico
Álvaro Gabriel Arroyo Fonseca, cédula 504530604		Representante estudiantil titular	Record académico
Elena Góngora Carvajal, cédula 206470480		Representante estudiantil suplente	Record académico

II. Que, el Consejo de la Sede Regional de Atenas, mediante Acuerdo 04-17-2023, dispuso lo siguiente:

"ACUERDO 04-17-2023. "Se acuerda avalar la propuesta de nombramiento de los directores de Carrera por intervención, por un período del 01 de enero de 2024 al 30 de junio 2024. Señor Oscar Mario Rojas, la carrera de Contabilidad y Finanzas en los niveles de Pregrado y Gado al Señor Josué Rivera Castillo, en la carrera de Medicina Veterinaria en el nivel de Pregrado y

Grado" ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR"

III. Que, el Consejo de la Sede Regional de Guanacaste, mediante oficio CSSG-025-2023, requiere tramitar la solicitud de continuidad de nombramientos de las Direcciones de Carreras: ISOA, IER e ITI, además, las Representaciones Estudiantiles y Docentes de las carreras GAE-GEC-IA-ILE-ISOA, los cuales se especifican en cada acuerdo, contenido en las transcripciones de acuerdo aprobadas por el Consejo de

Sede Regional Guanacaste, documento firmado por los miembros de los Consejos Asesores y directores de las respectivas carreras.

IV. Que, el Decanato de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-898-2023, dispuso lo siguiente:

Funcionario	Carrera
Nelson Peña Navarro	Ingeniería en Acuicultura
Alejandro Prado Juárez	Gestión Ecoturística (Bachillerato)

V. Que, el Consejo Técnico del CFPT, mediante oficio DE-287-2023, solicita se designe a ROLANDO VEGA SANCHO como Representante Administrativo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladadas por el Decanato de la Sede Central, mediante oficio DECSC-0669-2023, de fecha 10 de octubre del año 2023, la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Atenas, mediante Transcripción de Acuerdo 033-2023, de fecha 05 de octubre del año 2023, la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste, mediante oficio CSSG-025-2023, de fecha 19 de octubre del año 2023, Decanato de Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-898-2023, de fecha 20 de octubre del año 2023, y Consejo Técnico del CFPT, mediante oficio DE-287-2023, de fecha 13 de octubre del año 2023.

SEGUNDO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Administración Aduanera de la Sede Central, a la siguiente persona:

A. Nombre: MEILYN PATRICIA PEREZ ESQUIVEL.
Puesto: Representante Estudiantil sustituta temporal.

“Con fundamento en el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la UTN, se solicita autorizar la prórroga de nombramiento (TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO 1282023) de los siguientes funcionarios en el puesto de Director de Carrera, según se detalla:

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre del año 2023 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERA: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Administración y Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central, a la siguiente persona:

A. Nombre: JIMENA JIMÉNEZ PORRAS.
Puesto: Representante Estudiantil sustituta temporal.

B. Nombre: ÁLVARO GABRIEL ARROYO FONSECA.
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre del año 2023 y hasta el 30 de junio del año 2024.

Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Central para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Contabilidad y Finanzas en los niveles de pregrado y grado de la Sede Regional de Atenas, a la siguiente persona:

A. Nombre: OSCAR MARIO ROJAS.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Atenas para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Medicina Veterinaria d en el nivel de pregrado y grado e la Sede Regional de Atenas, a la siguiente persona:

A. Nombre: JOSUÉ RIVERA CASTILLO.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el pe-

riodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Atenas para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

SEXTO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente de la Sede Regional de Guanacaste, a la siguiente persona:

A. Nombre: FIDELIA SOLANO GUTIÉRREZ
Puesto: Directora de Carrera sustituta temporal.

B. Nombre: HAZEL BETANCOURT QUIRÓS
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

C. Nombre: DIANA RODRÍGUEZ JOHNSON
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

D. Nombre: DUSTING OREAMUNO ÁLVAREZ
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Univer-

sitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería Energética con énfasis en Fuentes Renovables de la Sede Regional de Guanacaste, a la siguiente persona:

A. Nombre: LEONARDO SUAREZ MATARRITA
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

OCTAVO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la Sede Regional de Guanacaste, a la siguiente persona:

A. Nombre: CASSIUS BASTOS LUNA
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

NOVENO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Inglés como Lengua Extranjera de la Sede Regional de Guanacaste, a la siguiente persona:

A. Nombre: REBECA PORRAS MONTERO
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

B. Nombre: ANA LUCRECIA NÚÑEZ CANALES
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

C. Nombre: SONIA AGUILAR RAMSAY
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

D. Nombre: MARÍA PAULA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

E. Nombre: JEREMY ANTONIO SOLANO CRUZ
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados

de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Gestión Ecoturística de la Sede Regional de Guanacaste, a la siguiente persona:

A. Nombre: MEYLIN VILLALOBOS VILLALOBOS
Puesto: Representante Estudiantil sustituta temporal.

B. Nombre: BRENDA ALVARADO MENA
Puesto: Representante Estudiantil sustituta temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Gestión y Administración Empresarial de la Sede Regional de Guanacaste, a la siguiente persona:

A. Nombre: ALEJANDRO QUIRÓS JIMÉNEZ
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

B. Nombre: YEFRY MONTOYA RAMÍREZ
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de la Carrera de Agronomía con énfasis en Riego y Drenaje de la Sede Regional de Guanacaste, a la siguiente persona:

A. Nombre: MARIANA CASTRO MENDOZA
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

B. Nombre: WILLIAM FERNÁNDEZ CAMPOS
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Ingeniería en Acuicultura de la Sede Regional de Pacífico, a la siguiente persona:

A. Nombre: NELSON PEÑA NAVARRO
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Pacífico para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de la Carrera de Gestión Ecoturística en Bachillerato de la Sede Regional de Pacífico, a la siguiente persona:

A. Nombre: ALEJANDRO PRADO JUÁREZ
Puesto: Director de Carrera de Bachillerato sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede Regional de Pacífico para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Técnico del CFT-PE, a la siguiente persona:

A. Nombre: ROLANDO VEGA SANCHO
Puesto: Representante Administrativo sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año 2023 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Consejo Técnico del CFTPE para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que las personas aquí designadas cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente los puestos anteriormente referidos, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HABLES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin que los puestos referidos en líneas anteriores sean objeto de los procesos electorales pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo de la Sede Central, Sede Regional de Atenas, Sede Regional de Guanacaste, Sede Regional del Pacífico, Dirección Ejecutiva

del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Aprobaciones y autorizaciones

C.1. ACUERDO 6-28-2023: Traslado del Acuerdo 1 tomado por la Comisión permanente de donaciones de la UTN, referente al ofrecimiento de donativo por parte de Durman by Aliaxis de un kit de riesgo para Sede Regional de Guanacaste.

Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo IV. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-28-2023: "Se conoce el traslado del Acuerdo 1 tomado por la Comisión permanente de donaciones de la UTN, referente al ofrecimiento de donativo por parte de Durman by Aliaxis de un kit de riesgo para Sede Regional de Guanacaste, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1571-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023 y adjuntos CPD-09-2023 e IA-115-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1571-2023, la Rectoría, traslada el oficio CPD-09-2023, mediante la cual, la Comisión Permanente de Donación, transcribe el Acuerdo 1, que dispone: se aprueba la donación de un Kit de Riego por parte de Durman by aliaxis.

"ACUERDO 1: Se acuerda enviar a la Rectoría, para que sea llevado al Consejo Universitario para su respectiva aprobación de recibir dicha donación . Y así continuar con el trámite de registro y control ante la DCBI. Acuerdo unánime y en firme."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el Acuerdo 1 tomado por la Comisión permanente de donaciones de la UTN, referente al ofrecimiento de donativo por parte de Durman by Aliaxis de un kit de riego para Sede Regional de Guanacaste, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1571-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023 y adjuntos CPD-09-2023 e IA-115-2023.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de realizar el registro de dichos bienes donados según lo expuesto en los oficios CPD-09-2023 e IA-115-2023, como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.2. ACUERDO 8-28-2023: Solicitud para declarar de interés institucional el encuentro UTN denominado “Caminemos Juntos”.

Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo IV. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-28-2023: “Se conoce la solicitud para declarar de interés institucional el encuentro UTN denominado “Caminemos Juntos”, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1586-2023, de fecha 24 de octubre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Rectoría, traslada el oficio R-1586-2023, donde solicita declarar el Encuentro UTN “Caminemos juntos” como un evento de interés institucional, el cual se celebrará como actividad de cierre el próximo 24 de noviembre, en la Sede de Atenas, con el objetivo de fortalecer la identidad institucional y el posicionamiento en el personal que labora en la UTN.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud para declarar de interés institucional el encuentro UTN denominado “Caminemos juntos” trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1586-2023, de fecha 24 de octubre del año 2023, en los términos contenidos en el documento indicado.

SEGUNDO: Declarar de Interés Institucional la actividad “Caminemos juntos” la cual se desarrollará en la fecha 24 de noviembre del año 2023.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en atender todo lo relativo a la actividad aludida y así, garantice la debida participación de la Universidad Técnica Nacional como parte activa en dicha actividad.

En consecuencia, deberá la Autoridad mencionada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.3. ACUERDO 12-28-2023: Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria No.8 de la Sede Central y la Modificación Presupuestaria No.8 del Centro de Formación y Tecnología Educativa.

Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 18 del Capítulo VI. Dirección General de Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-28-2023: “Se conoce la solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria No.8 de la Sede Central y la Modificación Presupuestaria No.8 del Centro de Formación y Tecnología Educativa, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio correo electrónico, de fecha 24 de octubre del año 2023 y adjuntos DECSC-0680-2023, DGF-587-2023, DE-285-2023 y DGF-581-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, Dirección de Gestión Financiera, mediante correo electrónico, adjunta oficios DECSC-0680-2023 y DGF-587-2023, referente a la Modificación N°8-2023 de la Sede Central y DE-285-2023 y DGF-581-2023, referente a la Modificación N°8-2023 del CFPTE, lo anterior con el objetivo que sean aprobadas por el Consejo Universitario, debido a que ni la Sede Central, ni el CFPTE, cuentan con el quórum estructural, para la aprobación de dicha modificación, lo expuesto con referencia al oficio DGAU-952-2023 (Traslado DGF-598-2023).

II. Que, la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-581-2023, presenta la Modificación Presupuestaria N° 08-2023 del CFPTE, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

“Transferencias Corrientes:

Becas a terceras personas: *Se requiere aumentar la partida de becas a terceras personas según indicaciones de Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar una campaña de salud y atender otras solicitudes de Ayuda Económica Específicas que puedan surgir por parte de la población estudiantil del CFPTE, y así poder finalizar el periodo 2023 esto se realiza disminuyendo Ayudas Económicas a Estudiantes por Exoneraciones y la partida de Ayudas Ordinarias, basado en el oficio DE-279-2023 y oficio VVE-427-2023.”*

III. Que, la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-587-2023, presenta la Modificación Presupuestaria N° 08-2023 de la Sede Central, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

“Remuneraciones:

Tiempo extraordinario: *Se requiere recursos para pago de horas extras al personal del Área de Audiovisuales que cubran actividades fuera de su jornada ordinaria, debido a las actividades masivas de fin de año, es requerido contar con el presupuesto necesario y atender este pago aprobado en oficio DGDH-1777-2023.*

Servicios:

Otros servicios de gestión y apoyo: *Para contratar sistema de control de aves, requeridos en el Edificio Luis Alberto Monge.*

Viáticos dentro del país: *Se requiere incrementar dicha partida para apoyar las giras del III cuatrimestre de la carrera de Alimentos y Bebidas.*

Materiales y Suministros:

Tintas, Pinturas y Diluyentes: *Compra de pintura para el proyecto de “recuperación de la infraestructura de la Sede Central”.*

Materiales y productos metálicos: *Se requieren recursos en esta partida para el proyecto de “recuperación de la infraestructura de la Sede Central”.*

Materiales y productos minerales y asfálticos: *Se necesitan recursos para comprar materiales para el proyecto de “recuperación de la infraestructura de la Sede Central”.*

Madera y productos eléctricos, telefónicos y cómputo: *Se requiere para el proyecto de “recuperación de la infraestructura de la Sede Central”.*

Madera y productos plásticos: *Se requiere para el proyecto de “recuperación de la infraestructura de la Sede Central”.*

Herramientas e Instrumentos: Se incrementan recursos en esta partida para el proyecto de “recuperación de la infraestructura de la Sede Central”.

Transferencias Corrientes:

Becas a terceras personas: Se modifican recursos para dar contenido a las diferentes metas para los depósitos de beneficios estudiantiles, Referencia oficio VESC-247-2023.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.8 de la Sede Central y la Modificación Presupuestaria No.8 del Centro de Formación y Tecnología Educativa, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante correo electrónico, de fecha 24 de octubre del año 2023 y adjuntos DECSC-0680-2023, DGF-587-2023, DE-285-2023 y DGF-581-2023, en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba:

A. La Modificación Presupuestaria N° 08-2023 del CFTPE, por concepto de aumentos por la suma de CINCO MILLONES DE COLONES (¢ 5 000 000. 00) y por concepto de disminuciones la suma de CINCO MILLONES DE COLONES (¢ 5 000 000. 00)

B. La Modificación Presupuestaria N° 08-2023 de la Sede Central, por concepto de aumentos por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON CATORCE CENTIMOS (¢ 43 832 259,14) y por concepto de disminuciones la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON CATORCE CENTIMOS (¢ 43 832 259,14)

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecuten, esto con la debida supervisión de la Rectoría:

A. La Modificación Presupuestaria 08-2023 del CFTPE, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 000 000,00	5 000 000,00
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	5 000 000,00	5 000 000,00
160202	Becas a terceras personas	5 000 000,00	5 000 000,00
TOTALES		¢ 5 000 000,00	¢ 5 000 000,00

B. La Modificación Presupuestaria 08-2023 de la Sede Central, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	1 000 000,00	0,00
1002	REMUNERACIONES EVENTUALES	1 000 000,00	0,00
100201	Tiempo extraordinario	1 000 000,00	0,00
11	SERVICIOS	3 500 000,00	24 093 415,22
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2 500 000,00	10 190 823,30
110406	Servicios generales	0,00	10 190 823,30
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	2 500 000,00	0,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1 000 000,00	0,00
110502	Viáticos dentro del país	1 000 000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	0,00	13 902 591,92
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	0,00	8 000 000,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo P	0,00	5 502 591,92
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	0,00	400 000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	22 332 259,14	2 738 843,92
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5 000 000,00	0,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	5 000 000,00	0,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CO	15 832 259,14	1 500 000,00
120301	Materiales y productos metálicos	5 332 259,14	0,00
120302	Materiales y productos minerales y asfálticos	5 000 000,00	0,00
120303	Madera y sus derivados	0,00	1 500 000,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cóm	4 000 000,00	0,00
120306	Materiales y productos plásticos	1 500 000,00	0,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 500 000,00	700 000,00
120401	Herramientas e instrumentos	1 500 000,00	0,00
120402	Repuestos y accesorios	0,00	700 000,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERS	0,00	538 843,92
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	0,00	538 843,92
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17 000 000,00	17 000 000,00

1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	17 000 000,00	17 000 000,00
160202	Becas a terceras personas	17 000 000,00	17 000 000,00
TOTALES		¢ 43 832 259,14	¢ 43 832 259,14

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.4. ACUERDO 13-28-2023: Modificación Presupuestaria 08-2023.

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 19 del Capítulo VI. Dirección General de Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-28-2023: "Se conoce la Modificación Presupuestaria N° 08-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-952-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023 y adjunto DGF-598-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-952-2023 traslada el oficio DGF-598-2023, en el que se presenta la Modificación Presupuestaria N°08-2023, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

"Administración Universitaria:

Remuneraciones:

Tiempo Extraordinario: *Se requiere recursos para pago de horas extras al personal de la Administración.*

Servicios:

Transporte en el Exterior: *Se requiere recursos según VVE-290-2023, relacionado con el encuentro de Universidades Promotoras de la Salud, CONREVE-CSUCA.*

Actividades de Capacitación: *Traslado de recursos para reforzar la cuenta de actividades de capacitación en actividades pendientes prioritarias que no se han podido ejecutar por falta de recursos, como capacitaciones en habilidades analíticas (investigadores), apoyo a las áreas adscritas correspondientes la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.*

Actividades Protocolarias y Sociales: *Es necesario reintegrar a la Rectoría por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, recursos de la actividad, premio Rubén Daría a realizarse el 25 de octubre 2023, organizada por la VVE.*

Además, se deben destinar recursos para organizar el Convivio Institucional del 15 Aniversario de la Universidad Técnica Nacional, programado para el viernes 24 de noviembre de 2023, en la Sede de Atenas. Convocatoria R-016-2023.

Materiales y Suministros:

Alimentos y bebidas: Se trasladan recursos para fortalecer la cuenta de alimentos y bebidas para apoyar las diferentes reuniones, sesiones o actividades presenciales que mantendrá la VIT y las diferentes subcomisiones.

Otros Impuestos: Se hace necesario cumplir con el pago de los derechos de circulación de los vehículos con periodos pendientes de acuerdo al oficio MH-DGH-DAE-CJ-RES-PRES-0109-2023.

Transferencias Corrientes:

Prestaciones Legales: Ajuste en la partida con la finalidad de cumplir con el pago de Liquidaciones laborales pendientes y posibles faltantes al cierre del año.

Sede Central:

Remuneraciones:

Tiempo Extraordinario: Se requiere recursos para pago de horas extras al personal del Área de Audiovisuales que cubran actividades fuera de su jornada ordinaria, debido a las actividades masivas de fin de año, es requerido contar con el presupuesto necesario y atender este pago aprobado en oficio DGDH-1777-2023.

Servicios:

Otros Servicios de Gestión y Apoyo: Para contratar sistema de control de aves, requeridos en el Edificio Luis Alberto Monge.

Viáticos Dentro del País: Se requiere incrementar dicha partida para apoyar las giras del III cuatrimestre de la carrera de Alimentos y Bebidas.

Materiales y Suministros:

Tintas, Pinturas y Diluyentes: Compra de pintura para el proyecto de "recuperación de la infraestructura de la Sede Central".

Materiales y Productos Metálicos: Se requieren recursos en esta partida para el proyecto de "recuperación de la infraestructura de la Sede Central".

Materiales y Productos Minerales y Asfálticos: Se necesitan recursos para comprar materiales para el proyecto de "recuperación de la infraestructura de la Sede Central".

Madera y Productos Eléctricos, Telefónicos y Cómputo: Se requiere para el proyecto de "recuperación de la infraestructura de la Sede Central".

Madera y Productos Plásticos: Se requiere para el proyecto de "recuperación de la infraestructura de la Sede Central".

Herramientas e Instrumentos: Se incrementan recursos en esta partida para el proyecto de "recuperación de la infraestructura de la Sede Central".

Transferencias Corrientes:

Becas a Terceras Personas: Se modifican recursos para dar contenido a las diferentes metas para los depósitos de beneficios estudiantiles, Referencia oficio VESC-247-2023.

Sede Atenas:

Servicios:

Servicios de Ingeniería: Para pago de análisis de agua para medir la potabilidad.

Viáticos Dentro del País: Para atención de giras del área de investigación.

Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción: Para cancelar los mantenimientos de tractores.

Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte: Para dar mantenimiento a la flota vehicular.

Mantenimiento y Reparación Otros Equipos: Para cancelar los mantenimientos de motosierra que se emplean para prácticas de la carrera de Ciencias Forestales.

Materiales y suministros:

Productos Farmacéuticos y Medicinales: Compra de inventarios mínimos para sanidad de los animales de la finca.

Productos veterinarios: Compra de inventarios mínimos para sanidad de los animales de la finca.

Tintas, Pinturas y Diluyentes: Compra de pintura para mantenimiento de los edificios.

Productos Agropecuarios y Otras Especies: Compra de semen porcino dado que el macho reproductor tiene problemas de preñado.

Alimentos y Bebidas: Compra de insumos para prácticas de laboratorio de la carrera de Tecnología de Alimentos.

Materiales y productos plásticos: Compra de materiales por demanda para mantenimiento de edificios y otras instalaciones.

Materiales y Productos Metálicos: Compra de materiales por demanda para mantenimiento de edificios y otras instalaciones.

Materiales y Productos Minerales y Asfálticos: Compra de materiales por demanda para mantenimiento de edificios y otras instalaciones.

Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y Cómputo: Compra de materiales por demanda para mantenimiento de edificios y otras instalaciones.

Herramientas e Instrumentos: Compra de cintas para prácticas con estudiantes.

Repuestos y Accesorios: Compra de llantas para vehículo no incluidas en compras por demanda.

Textiles y Vestuarios: Para pago de ajuste de compra de uniforme de personal nuevo por ampliación.

Transferencias Corrientes

Becas a Terceras Personas: Se modifica para compra apoyo a estudiantes con alguna condición socioeconómica según estudio de becas.

Sede Pacífico:

Remuneraciones:

Se incorporan los recursos; correspondientes a tiempo extraordinario para completar el periodo.

Servicios:

Actividades de Capacitación: Se requiere incrementar la partida presupuestaria para completar este periodo para talleres del área de vida estudiantil con los estudiantes.

Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo: se incluyen los recursos para la reparación de máquinas chapeadoras que se utilizan en el mantenimiento de zonas verdes de los distintos recintos.

Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte: Se consideran los recursos para mantenimiento de la flotilla vehicular.

Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina se incluyen los recursos para el mantenimiento de aires acondicionados del campus Juan Rafael Mora Porras y el edificio Tobías Vargas.

Materiales y Suministros:

Combustibles y Lubricantes: para fortalecer la partida para el suministro normal de combustible a la flotilla vehicular en las distintas giras académicas y administrativas.

Alimentos y Bebidas: se incluyen los recursos para atender actividades programadas del área de vida estudiantil y para la participación en invitación para pre FICCUA y actividades donde invitan al grupo Arena y Sol completo por lo cual se necesita costear gastos de refrigerio cuando las giras son lejos.

Materiales y Productos Metálicos: se requiere los recursos para la ampliación del centro de reciclaje.

Materiales y Productos Minerales Asfálticos: se requiere los recursos para la ampliación del centro de reciclaje y para acondicionamiento de laboratorio de electrónica.

Materiales Productos Eléctricos, Telefónicos y de Computo: se incluyen los recursos para el acondicionamiento de distintas instalaciones.

Materiales y Productos de Vidrio: se consideran los recursos para el remplazo de vidrios dañados.

Materiales y Productos Plásticos: se incluyen los recursos para acondicionamiento de distintas instalaciones.

Transferencias Corrientes

Becas a Terceras Personas: se requiere reforzar la partida para cubrir los proyectos estudiantiles, ayudas para giras, AEE para gastos de estudio y otros

Sede Guanacaste:

Servicios:

Transporte de Bienes: Se incluye los recursos para el servicio de acarreo al ingenio Taboga para realizar ajuste presupuesta no cuenta con los recursos sufrientes para el registro.

Actividades Protocolarias y Sociales, Se incrementa para pagar gastos derivados de las graduaciones estudiantiles de fin de año.

Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina, Se refuerza la partida para el debido mantenimiento de las unidades de aire acondicionado.

Transferencias Corrientes:

Becas a Terceras Personas, Se incrementa para poder cubrir los gastos de octubre, noviembre y diciembre, según proyecciones del área.

Sede San Carlos:

Servicios:

Viáticos: Se aumenta la cuenta del área de Docencia para reforzar las últimas giras que realizarán las carreras, representantes de la Estrategia de Alineamiento y personal.

Actividades Protocolarias: Docencia requiere incrementar la cuenta para reforzar contenido para la última graduación del periodo lectivo.

Materiales y Suministros:

Combustible y Lubricantes: Se requiere aumentar la cuenta de combustibles y lubricantes ya que la misma actualmente no tiene el contenido suficiente para atender las necesidades.

Alimentos y Bebidas: Docencia requiere aumentar la cuenta para el desarrollo de actividades de interés institucional desde la estrategia de Alineamiento y vinculación con el sector productivo y empresarial.

Otros Productos Químicos: para realizar mantenimiento del Bosque La Amistad, La Finca y el Eco campus de la Sede.

Materiales y Productos Metálicos - Productos Minerales y Asfálticos: Para realizar compra del material del aula verde del Bosque La Amistad UTN, reparación de techo de Laboratorios de Ciencias básicas Lourdes y Casa de Directores Ecocampus, reparación de tapas de caja de registros eléctrico, agua y cableados de la Sede, reparación de las paredes de la Casa Azul, bodegas y lechería de la Finca.

Centro de formación Pedagógica y Tecnología Educativa:

Transferencias Corrientes:

Becas a Terceras Personas: Se requiere aumentar la partida de becas a terceras personas según indicaciones de Vicerrectoría de Vida Estudiantil para realizar una campaña de salud y atender otras solicitudes de Ayuda Económica Específicas que puedan surgir por parte de la población estudiantil del CFPTE, y así poder finalizar el periodo 2023 esto se realiza disminuyendo Ayudas Económicas a Estudiantes por Exoneraciones y la partida de Ayudas Ordinarias, basado en el oficio DE-279-2023 y oficio VVE-427-2023".

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 08-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-952-2023 de fecha 20 de octubre del año 2023 y adjunto DGF-598-2023, en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria N° 08-2023, por concepto de aumentos por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (¢271.948.711,67) y por concepto de disminuciones la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (¢ 271.948.711,67).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecuten la Modificación Presupuestaria N° 08-2023, según los términos contenidos en el documento DGF-598-2023, esto con la debida supervisión de la Rectoría, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	8.500.000,00	103.200.000,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00	30.000.000,00
100103	Servicios especiales	0,00	30.000.000,00
1002	REMUNERACIONES EVENTUALES	8.500.000,00	0,00
100201	Tiempo extraordinario	8.500.000,00	0,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	0,00	73.200.000,00
100301	Retribución por años de Servicio	0,00	73.200.000,00
11	SERVICIOS	47.255.251,00	71.346.446,75
1101	ALQUILERES	0,00	1.013.052,00
110101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	0,00	963.052,00
110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario	0,00	50.000,00

1102	SERVICIOS BÁSICOS	0,00	3.300.000,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	0,00	3.300.000,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	18.000.000,00	6.794.500,00
110301	Información	0,00	4.245.000,00
110302	Publicidad y propaganda	0,00	2.000.000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	0,00	549.500,00
110304	Transporte de bienes	8.000.000,00	0,00
110306	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	10.000.000,00	0,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.730.000,00	35.651.147,80
110401	Servicios médicos y de laboratorio	0,00	1.642.450,00
110402	Servicios jurídicos	0,00	72.000,00
110403	Servicios de ingeniería	230.000,00	14.528.031,50
110406	Servicios generales	0,00	17.205.823,30
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	2.500.000,00	2.202.843,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	2.323.708,00	2.677.564,03
110501	Transporte dentro del país	0,00	506.200,00
110502	Viáticos dentro del país	1.873.708,00	1.079.307,00
110503	Transporte en el exterior	450.000,00	0,00
110504	Viáticos en el exterior	0,00	1.092.057,03
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	10.301.543,00	1.063.600,00
110701	Actividades de capacitación	1.871.543,00	773.600,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	8.430.000,00	290.000,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	5.400.000,00	20.698.582,92
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	0,00	8.000.000,00
110802	Mantenimiento y Reparación Vías de Comunicación	0,00	100.000,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	1.150.000,00	5.682.591,92
110805	Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte	1.500.000,00	0,00
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	0,00	400.000,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	2.600.000,00	0,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	150.000,00	6.515.991,00
1109	IMPUESTOS	8.500.000,00	0,00
110999	Otros impuestos	8.500.000,00	0,00
1199	SERVICIOS DIVERSOS	0,00	148.000,00
119999	Otros servicios no especificados	0,00	148.000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	55.435.403,64	10.402.264,92
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	19.350.828,40	1.281.930,00
120101	Combustibles y lubricantes	9.000.000,00	410.000,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	30.000,00	0,00
120103	Productos veterinarios	400.624,00	0,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	6.824.229,00	20.000,00
120199	Otros productos químicos	3.095.975,40	851.930,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.539.908,00	1.638.799,00
120201	Productos agropecuarios y otras especies	460.000,00	0,00
120202	Productos agroforestales	0,00	350.000,00

120203	Alimentos y bebidas	1.079.908,00	284.878,00
120204	Alimentos para animales	0,00	1.003.921,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	32.361.067,24	1.910.000,00
120301	Materiales y productos metálicos	17.598.703,74	90.000,00
120302	Materiales y productos minerales y asfálticos	7.434.612,50	0,00
120303	Madera y sus derivados	303.053,00	1.500.000,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	4.824.698,00	0,00
120305	Materiales y productos de vidrio	250.000,00	0,00
120306	Materiales y productos plásticos	1.950.000,00	320.000,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.010.000,00	1.667.055,00
120401	Herramientas e instrumentos	1.610.000,00	845.461,00
120402	Repuestos y accesorios	400.000,00	821.594,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	173.600,00	3.904.480,92
129902	Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación	0,00	1.622.028,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	0,00	555.297,00
129904	Textiles y Vestuarios	173.600,00	163.815,00
129905	Útiles y Materiales de limpieza	0,00	330.000,00
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	0,00	1.111.882,92
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	0,00	121.458,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.758.057,03	87.000.000,00
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	87.000.000,00	87.000.000,00
160202	Becas a terceras personas	87.000.000,00	87.000.000,00
1603	PRESTACIONES	73.758.057,03	0,00
160301	Prestaciones legales	73.758.057,03	0,00
	TOTALES	271.948.711,67	271.948.711,67

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.5. ACUERDO 18-28-2023: IV informe de seguimiento FODA institucional acerca del impacto del COVID-19.

Acuerdo 18 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 25 del Capítulo IX. Dirección de Planificación Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 18-28-2023: "Se conoce el IV informe de seguimiento FODA institucional acerca del impacto del COVID-19, trasladado por la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio DPU-183-2023, de fecha 02 de octubre del 2023 y adjuntos informe y presentación, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-183-2023, la Dirección de Planificación Institucional traslada para su debido conocimiento ante el Consejo Universitario, el IV Informe de revisión del FODA institucional acerca del impacto del COVID-19.

II. Que, mediante PRECEPTO SEGUNDO del Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 8-2022, celebrada el jueves 28 de abril de 2022 a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VIII. Dirección de Planificación Universitaria, sobre el presente tema se dispuso:

“SEGUNDO: Tener por cumplido lo instruido mediante Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 15-2021, celebrada el jueves 24 de junio de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VIII. Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, esto en cuanto al análisis los resultados del informe FODA, en relación a las capacidades de gestión de esta Institución con respecto a la emergencia por el COVID-19, teniéndose así por presentado el informe ante esta Autoridad que contiene las propuestas, recomendaciones y acciones para atender las debilidades, amenazas y oportunidades a nivel institucional sobre dicho tema.

En consecuencia, deberá la Dirección de Planificación Institucional, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo rendido y aprobado, esto en un plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido y aprobar el IV informe de seguimiento FODA institucional acer-

ca del impacto del COVID-19, trasladado por la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio DPU-183-2023, de fecha 02 de octubre del 2023 y adjuntos informe y presentación, en los términos que en dicho documento se expone.

SEGUNDO: Tener por cumplido lo instruido mediante Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 8-2022, celebrada el jueves 28 de abril de 2022 a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VIII. Dirección de Planificación Universitaria, esto en cuanto a presentar el IV informe FODA, en relación a las capacidades de gestión de esta Institución con respecto a la emergencia por el COVID-19, teniéndose así por presentado el informe ante esta Autoridad que contiene las propuestas, recomendaciones y acciones para atender las debilidades, amenazas y oportunidades a nivel institucional sobre dicho tema.

TERCERO: Instruir a la Dirección de Planificación Institucional en realizar el seguimiento respectivo a fin que los grupos expertos que ostenten FODAS “en proceso” sean finalizadas para la fecha 30 de noviembre del 2024.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección de Planificación Institucional para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.”

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

C.6. ACUERDO 22-28-2023: Acuerdo 1-5-2023, tomado en la sesión del 21 de setiembre de 2023.

Acuerdo 22 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 30 del Capítulo XIII. Comisión de Aranceles.

SE ACUERDA:

ACUERDO 22-28-2023: "Se conoce el Acuerdo 1-5-2023, tomado en la sesión del 21 de setiembre de 2023, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio CA-15-2023 de fecha 02 de octubre del 2023 y adjuntos VEAS-568-2023, AESSA-070-2023 y AEASSG-144-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CA-15-2023, la Comisión de Aranceles, transcribe el Acuerdo 1-5-2023 tomado por la Comisión de Aranceles, en Sesión 5 celebrada el 28 de agosto del año 2023, en el cual se dispuso:

"Acuerdo 1-5-2023: Recomendar al Consejo Universitario que se incluyan los aranceles pro-

puestos por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para los cursos que se ofertarán en las Sedes Regionales de Atenas y Guanacaste, según oficio VEAS-568-2023. Acuerdo firme y unánime."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el Acuerdo 1-5-2023, tomado en la sesión del 21 de setiembre de 2023, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio CA-15-2023 de fecha 2 de octubre del 2023 y adjuntos VEAS-568-2023, AESSA-070-2023 y AEASSG-144-2023, en los términos contenidos en los documentos indicados.

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de los Aranceles, según lo indicado en el oficio VEAS-568-2023, tal como se detalla a continuación:

#	Curso o Programa	Área	Sede que propone	Precio	Oficio de referencia
1	Técnicas de Conservación de Forrajes	Cursos libres Otras Áreas	Sede de Atenas	∅80,000.00	AEASSA-070-2023
2	Buenas Prácticas Sanitarias y Nutricionales del Manejo de Ganadería	Cursos libres Otras Áreas	Sede de Atenas	∅80,000.00	
	Administración de Fincas Ganaderas	Cursos libres Otras Áreas	Sede de Atenas	∅80,000.00	
3	Fundamentos de Energía Geotérmica de Baja Entalpía	Educación Continua	Sede de Guanacaste	∅35,000.00	AEASSG-144-2023

TERCERO: Reajustar los aranceles del Programa English Journey, según lo indicado en el oficio VEAS-568-2023, a partir de la matrícula del I bi-

mestre 2024, tal como se detalla a continuación:

#	Programa	Área	Sede	Precio actual	Propuesta de ajuste
1	Programa English Journey (Long Version)	Cursos libres Idiomas	Todas las sedes donde se imparte (Central, San Carlos, Pacífico, Guanacaste)	¢70,500.00	¢79,000.00
2	Programa English Journey (Short Version)	Cursos libres Idiomas		¢88,500.00	¢97,000.00

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, procedan en implementar los cambios aquí aprobados.

En consecuencia, de todo lo anterior, las Autoridades antes dichas, deberán rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución los cambios en los aranceles aquí aprobados, así como actualizar dicha información en los rubros de dicha índole que se encuentran indicados en el sitio web de la UTN, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria, en tomar todas las medidas administrativas necesarias

a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Erika Agüero Ledezma
Asistente Administrativa, Secretaria del Consejo Universitario

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación, Editorial Universitaria